



**INFORME INDIVIDUAL**  
**ZONGOLICA, VER.**



## ÍNDICE

<b>1. PRESENTACIÓN.....</b>	<b>53</b>
<b>2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....</b>	<b>58</b>
<b>3. GESTIÓN FINANCIERA.....</b>	<b>60</b>
3.1. Cumplimiento de Disposiciones .....	60
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico .....	60
<b>4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....</b>	<b>67</b>
4.1. Ingresos y Egresos.....	67
4.2. Cumplimiento Ramo 33.....	68
<b>5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN .....</b>	<b>70</b>
5.1. Observaciones y Recomendaciones .....	70
5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	195
5.3. Dictamen.....	195



## 1. PRESENTACIÓN

De conformidad con los artículos 116, fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, fracciones VII, XXIX y XXX y 67, fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como 3, 34, 82 y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Órgano de Fiscalización Superior es un organismo autónomo del Estado que apoya al Congreso en el desempeño de su función de Fiscalización Superior, por lo que este informe se presenta en estricto acatamiento y cumplimiento de lo señalado en el Decreto Número 242 por el que no se aprueban los Informes Individuales ni el Informe General Ejecutivo de los Entes Fiscalizables, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 442 de fecha 7 de noviembre de 2022.

Lo anterior, toda vez que la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en sesión celebrada el 24 de octubre de 2022, expidió la siguiente resolución que señala expresamente lo siguiente:

### DECRETO NÚMERO 242

**PRIMERO.** Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo, y 116, fracción II, sexto párrafo, de la Constitución Federal; 33 fracciones VII, XXIX y XXX, 67 fracción III, Bases Primera a Octava, y 80 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18, fracciones XXIX y XXIX BIS, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, 2, fracciones IX, X, XII, XIV, XV, XVIII, XX, XXIII, XXIV, XXVI, 3, 26, 28, 34, 35, 36, 37, 38, 46, 52, 58, 59, 60, 82 y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas; 5, fracción I, inciso g) 44, 45, 47, 49, 54, 57, 61, 62, 65, 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, ordenamientos últimos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con base en las consideraciones expuestas y en los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, no se aprueban los informes individuales ni el Informe General Ejecutivo de los entes Fiscalizables a que se refieren los artículos 67, fracción III, Bases 1 y 8 de la Constitución del Estado y los previstos en el artículo 12, de la presente Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado en razón de que no existen elementos suficientes para tal efecto; por ende, se rechazan los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo de la Cuenta Pública 2021, presentados el 30 de septiembre de la presente anualidad.

**SEGUNDO.** Se ordena al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, que en un plazo no mayor a 90 días naturales, efectúe una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes fiscalizables en relación con los pliegos de observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2021, incluyendo la documentación entregada en la sede legislativa y emita los correspondientes Informes Individuales e Informe General Ejecutivo que deberán remitir a la Comisión Permanente de Vigilancia para que en los 15 días hábiles siguientes a su entrega, se elabore el dictamen correspondiente para su discusión y, en su caso, aprobación del Pleno.

**TERCERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado.

En estricto acatamiento y cumplimiento de lo anterior, el ORFIS realizó una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes Fiscalizables en relación con los Pliegos de Observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2021, incluyendo la documentación e información presentada ante la Comisión Permanente de Vigilancia en Sede Legislativa, desahogando el siguiente procedimiento:

1. Las aclaraciones, la documentación justificatoria y comprobatoria que fue entregada en Sede Legislativa por los servidores públicos o personas responsables de su solventación de los Entes Fiscalizables, fue remitida al ORFIS por la Comisión Permanente de Vigilancia mediante oficio número CPV/308/2022 de fecha 20 de diciembre de 2022, recibido el día 21 de diciembre del mismo año.
2. El ORFIS, en atención a lo ordenado por el H. Congreso del Estado mediante el citado Decreto 242, revisó, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, la documentación y aclaraciones presentadas.
3. Con el resultado determinado, en estricto acatamiento y cumplimiento de lo ordenado por el Decreto 242 de referencia en relación con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en adelante Ley de Fiscalización, teniendo como base el resultado notificado en los Pliegos de Observaciones, los papeles de trabajo relativos y las aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y elabora nuevamente los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021.

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2021 del H. Ayuntamiento de **Zongolica, Ver.**, (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables, y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021 se efectuó de acuerdo con la Ley de Fiscalización y las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2021. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2021 se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, así como en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

La Ley de Fiscalización en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General de Responsabilidades Administrativas**.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados**.
- **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Decreto Número 242** por el que no se aprueban los Informes Individuales ni el Informe General Ejecutivo de los Entes Fiscalizables de la Cuenta Pública 2021, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 442 de fecha 7 de noviembre de 2022.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2021**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 094 de fecha 4 de marzo del 2022.

- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.
- Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.
- Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 2 de abril al 30 de septiembre de 2022, a efecto de desahogar todas las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 130 de fecha 1 de abril del 2022.
- Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 17 al 31 de diciembre de 2022, para el efecto de cumplir con el Decreto 242, por el que no se aprueban los Informes Individuales ni el Informe General Ejecutivo de los Entes Fiscalizables, correspondientes a la Cuenta Pública 2021 y para llevar a cabo actos administrativos relativos con la misma, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 496 de fecha 14 de diciembre de 2022.

ORIGINAL ORFIS

## 2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

### CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

### OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

### ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

### MUESTRA

Los porcentajes de las muestras de auditoría financiera y técnica a la obra pública fueron determinados con base en los índices de riesgo de cada ente, los cuales están compuestos por presupuesto ejecutado y tipo de riesgo en cada uno de los rubros a revisar. Dichos porcentajes se mencionan a continuación:

#### MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$170,959,495.36	\$172,470,553.16
Muestra Auditada	102,575,697.22	107,159,708.10
Representatividad de la muestra	60%	62%

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2021 y papeles de trabajo de Auditoría.

**MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA**

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$109,011,428.26	174
Muestra Auditada	65,756,657.08	70
Representatividad de la muestra	60%	40%

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

**PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS**

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y en las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2021 y con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas, así como de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.

ORIGINAL ORFIS

### 3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

#### 3.1. Cumplimiento de Disposiciones

##### 3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación:

##### Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Son cosas mercantiles los títulos de crédito. Su emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignent, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito, se rigen por esta Ley.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales para establecer la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo, entre otras disposiciones.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto regular los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regulan la administración de los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.

- Ley Federal de Derechos, establece los derechos que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, dispone que el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2021, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en dicho Presupuesto de Egresos.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que, contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquéllas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo con su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, así como el envío y seguimiento de los convenios.

- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben observar los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales para la eficaz y eficiente planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

#### Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven, y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 67, fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tienen por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con ellas.

- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, su objeto es la creación de dicho Instituto como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica, y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer y regular los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; establecer las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regular los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.

- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado; en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa, cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos, incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto, entre otros, regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2021, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2021.

- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2021, que establece los ingresos que se estima percibirá el Estado en el Ejercicio Fiscal 2021 y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

#### **Disposiciones Municipales:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos municipales, entre otras disposiciones.
- Ley de Ingresos del Municipio, desglosa los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente con las cantidades estimadas en pesos. Es la base para la elaboración del presupuesto de egresos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; tiene por objeto, entre otros, reglamentar la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal y los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública y; el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

#### **EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO**

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados, se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

## 4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

### 4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de 30 de diciembre de 2020, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de \$170,664,552.42 para el ejercicio 2021, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2021, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

#### INGRESOS Y EGRESOS

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$2,020,869.25	\$2,273,766.70
Derechos	1,487,459.41	1,379,688.85
Productos	472,662.60	265,692.09
Aprovechamientos	895,465.16	457,878.02
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	165,079,816.00	164,834,046.40
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	708,280.00	1,748,423.30
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>\$170,664,552.42</b>	<b>\$170,959,495.36</b>
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$42,516,546.00	\$36,110,264.20
Materiales y Suministros	10,700,636.20	11,870,626.90
Servicios Generales	10,701,382.00	11,812,410.71
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,077,817.22	3,121,509.34
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	2,430,000.00	2,917,299.65
Inversión Pública	102,458,171.00	105,586,422.16
Deuda Pública	780,000.00	1,052,020.20
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>\$170,664,552.42</b>	<b>\$172,470,553.16</b>
<b>RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA</b>	<b>\$0.00</b>	<b>-\$1,511,057.80</b>

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2021.

De acuerdo con la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 042 de 29 de enero de 2021, la asignación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) para el Ente Fiscalizable ascendió a un importe de \$102,022,580.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) de \$30,909,834.00.

## 4.2. Cumplimiento Ramo 33

En la evaluación de metas y objetivos relativos a la aplicación de los recursos del Ramo 33 contenidos en la Cuenta Pública 2021, se verificó lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables, determinándose lo siguiente:

### Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

La Ley de Coordinación Fiscal prevé que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) debe ser ejercido en los términos aprobados por el Consejo de Desarrollo Municipal y establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Destino de los Recursos FISMDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua y Saneamiento (Agua Potable)	\$5,146,734.00
Agua y Saneamiento (Drenaje y Alcantarillado)	4,517,940.97
Caminos Rurales	49,379,385.48
Educación	1,615,689.14
Electrificación	1,580,404.64
Equipamiento Urbano	1,267,377.35
Gastos Indirectos	3,042,880.00
Infraestructura Productiva Rural	8,093,312.79
Urbanización Municipal	8,024,486.36
Vivienda	19,354,369.25
<b>TOTAL</b>	<b>\$102,022,579.98</b>

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2021.

### Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

Del mismo modo y de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal, respecto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Cabildo y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- En apego al artículo 7, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, el Ente Fiscalizable destinó recursos a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Destino de los Recursos FORTAMUNDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Auditoría	\$2,200,000.00
Bienes Inmuebles	2,945,720.60
Bienes Muebles	496,309.40
Caminos Rurales	1,769,363.46
Deuda Pública	516,535.00
Equipamiento Urbano	849,262.39
Estudios	1,224,998.04
Fortalecimiento Municipal	5,943,652.26
Protección y Preservación Ecológica	930,240.16
Seguridad Pública Municipal	13,290,383.36
Urbanización Municipal	385,046.93
Vivienda	358,322.40
<b>TOTAL</b>	<b>\$30,909,834.00</b>

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2021.

## 5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

### RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	12	11
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	34	9
DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA	2	8
<b>TOTAL</b>	<b>48</b>	<b>28</b>

### 5.1. Observaciones y Recomendaciones

#### OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

#### BIENES MUEBLES

#### Observación Número: FM-201/2021/001 ADM

Conforme a sus registros contables, mediante las pólizas que abajo se indican, el Ente Fiscalizable realizó la baja de los siguientes bienes muebles por considerarse inservibles.

PÓLIZA CONTABLE	FECHA	DESCRIPCIÓN	MONTO DE REFERENCIA
DI20211031000026	01/10/2021	Computadora laptop hp 240 notebook 13, color negro, serie 5CB41925JH con clave asignada MZV/PAT.MPAL. /1201/07/27	\$11,053.89

PÓLIZA CONTABLE	FECHA	DESCRIPCIÓN	MONTO DE REFERENCIA
DI20211031000027	01/10/2021	Computadora de escritorio marca Lenovo color blanco con número de inventario MZV/PAL.MPAL./1201/01/74	11,968.09
DI20211031000028	01/10/2021	Computadora AIO ideacentre S200Z 19.5 Celeron J3060 Win10 Home	7,090.00
DI20211031000029	01/10/2021	Refrigerador DAEWOO 9P3 modelo DFR25210GNV, color Silver.	8,308.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$38,419.98</b>

\*La descripción de los bienes se tomó textualmente del documento fuente.

De lo anterior, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a. No exhibió el acuerdo de Cabildo en el que aprobaran la baja de los bienes indicados.
- b. De acuerdo con lo señalado, no presentó el dictamen técnico aprobado por el Comité o Subcomité de Adquisiciones del Ente Fiscalizable que autorice y justifique la baja de los mismos, respecto del estado material y condiciones de los bienes muebles, por lo que no se tiene certeza de que la disminución de activo según registros contables sea correcta, así mismo no resuelve del destino físico final que tendrán los bienes mencionados.
- c. No mostró la evidencia del registro contable por concepto de depreciación acumulada por la baja de bienes muebles a valor en libros, con pérdida o con utilidad.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 28 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94, 95, 105, 106, 107 y 109 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracción XVI inciso e) de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 443, 451 y 452 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

## RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO

### Observación Número: FM-201/2021/002 ADM

Derivado de la información proporcionada mediante compulsas por el Instituto de Pensiones del Estado, el Ente Fiscalizable no ha remitido a dicho Instituto el Presupuesto de Egresos y la Plantilla de Personal del ejercicio 2021.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 17, 18 y 20 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz y 90 fracciones II y III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Observación Número: FM-201/2021/003 DAÑ**

El Ente Fiscalizable de acuerdo con sus registros contables, retuvo a sus empleados y prestadores de servicios profesionales, sin embargo, no enteró ante la autoridad competente, el Impuesto Sobre la Renta registrado en las cuentas contables y en los meses que a continuación se detallan:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	PERIODO	MONTO
2.1.1.7.01.01	ISR sueldos y salarios	Enero-Diciembre	\$1,180,517.00
2.1.1.7.01.03	ISR 10% sobre honorarios	Diciembre	1,398.65
2.1.1.7.01.04	ISR 10% sobre arrendamiento	Enero-Diciembre	76,667.52
2.1.1.7.01.05	IVA 10% honorarios	Enero-Diciembre	31,114.84
<b>TOTAL</b>			<b>\$1,289,698.01</b>

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, existen saldos generados en ejercicios anteriores que no han sido enterados a la autoridad correspondiente.

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.7.01.01	ISR sueldos y salarios	\$3,649,550.27
2.1.1.7.01.03	ISR 10% sobre honorarios	50,793.07
2.1.1.7.01.04	ISR 10% sobre arrendamiento	127,732.93
2.1.1.7.01.05	IVA 10% honorarios	82,758.34

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

El saldo de las cuentas arriba relacionadas es reclasificado a la cuenta contable número 2.2.2.9.01 "Otros documentos por pagar a largo plazo", mediante póliza número DI20211231000059 de fecha 30 de diciembre de 2021, importe que no ha sido enterado a la autoridad correspondiente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96, 97, 114 y 115 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 6 fracción I, 81, 82 y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación; 1-A fracción II inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y 3 del Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

**HALLAZGO FINAL**

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,289,698.01 (Un millón doscientos ochenta y nueve mil seiscientos noventa y ocho pesos 01/100 M.N.)**

**Observación Número: FM-201/2021/004 ADM**

El Ente Fiscalizable durante el ejercicio 2021, causó el Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal por \$991,838.04, por las erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal pagadas, sin embargo, no lo provisionó contablemente, además no realizó el pago correspondiente ante la autoridad competente.

Asimismo, existe un saldo del citado impuesto correspondiente a ejercicios anteriores, por un importe de \$286,174.04, que no ha sido enterado a la autoridad correspondiente.

El saldo de la cuenta de la retención es reclasificado a la cuenta contable número 2.2.2.9.01 "Otros documentos por pagar a largo plazo", mediante póliza número DI20211231000059 de fecha 30/12/2021, importe que no ha sido enterado a la autoridad respectiva.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**INVERSIÓN PÚBLICA NO CAPITALIZABLE****Observación Número: FM-201/2021/009 DAÑ**

El Ente Fiscalizable con cargo a la obra que abajo se cita, efectuó la erogación por concepto de "Construcción de unidad básica de vivienda", sin embargo, no exhibió evidencia de que haya sido entregada a los beneficiarios, toda vez que no presentaron las Actas de Entrega Recepción a cada beneficiario.

Cuenta Bancaria número 18000175952 del Banco Santander (México), S.A.

No. OBRA	No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
226	1178	29/11/2021	Construcción de vivienda en Teocotla	\$356,777.91

\*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 70 y 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

## HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$356,777.91 (Trescientos cincuenta y seis mil setecientos setenta y siete pesos 91/100 M.N.)**

### Observación Número: FM-201/2021/010 ADM

El Ente Fiscalizable efectuó arrendamientos y/o adquisiciones de bienes por los conceptos y montos indicados, sin embargo, no presentó evidencia de la realización del proceso de licitación correspondiente, por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.

#### Licitación Simplificada (LAAAEBM)

ACCIÓN	CONCEPTO	PERIODO	MONTO
216	Provisiones y Despesas	Febrero - Mayo	\$2,037,488.48
217	Adquisición de láminas	Febrero - Marzo	848,861.38
219	Arrendamiento de maquinaria de construcción	Julio - Septiembre	260,000.00
220	Adquisición de luminarias	Junio	289,921.90

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, los expedientes de los proveedores a quienes se les efectuaron los pagos por los conceptos arriba señalados, no cuentan con la siguiente información:

#### I. Para las Personas Físicas:

- a. Copia fotostática cotejada del acta de nacimiento;
- b. Copia fotostática cotejada de la identificación oficial;
- c. Copia fotostática cotejada de la cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- d. Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.

II. Para las Personas Morales:

- a. Copia fotostática cotejada del acta constitutiva de la sociedad debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad;
- b. Copia fotostática cotejada de la cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- c. Copia fotostática cotejada del poder general o especial a favor del representante, otorgado ante la fe de notario público, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad para intervenir en los procedimientos.
- d. Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 22, 23, 24, 26, 27, 29, 29 bis, 35, 36, 39, 41, 42, 43, 44, 51, 56, 57, 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones el Ente Fiscalizable presentó evidencia de los expedientes de licitación de las acciones 216 y 217 señaladas en la observación, sin embargo, ambas carecen de la Notificación de Fallo y Suscripción del pedido o contrato y garantía de cumplimiento.

**Observación Número: FM-201/2021/011 ADM**

De las obras que abajo se citan, al expediente unitario le faltan los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes.

- a. Garantía de cumplimiento.
- b. Garantía de vicios ocultos.
- c. Acta de Entrega-Recepción de la obra del contratista al Ente Fiscalizable.
- d. Acta de Entrega-Recepción a la comunidad que señale que la obra está terminada.

OBRA	DESCRIPCIÓN	DOCUMENTO FALTANTE
006	Rehabilitación de camino rural a base de balastre en Zongolica tramos aislados (camino congregacional Tlacnepaquila - Real del Monte)	d
008	Rehabilitación de camino rural a base de balastre en Zongolica tramos aislados (camino congregacional Cerro Chico - Nogales)	d
025	Mantenimiento de aula(s) en preescolar Moctezuma, cabecera municipal	a

OBRA	DESCRIPCIÓN	DOCUMENTO FALTANTE
065	Construcción de camino sacacosechas en San Miguel Zacatilica, segunda etapa	d
073	Construcción de muro de contención para protección de camino principal, frente a propiedad Sr. Ceferino González	a
076	Rehabilitación de camino, pavimento con concreto hidráulico en Palma Sola	d
108	Construcción de camino sacacosechas en colonia Modelo	d
115	Construcción de drenaje sanitario en Zongolica (puente Colorado - rumbo a Paso del Águila)	d
135	Construcción de cisterna para almacenamiento de agua potable en Tlacuiloltecatl Centro	b
139	Construcción de comedor comunitario en Nacaxtla (junto a salón de usos múltiples)	d
142	Rehabilitación de camino, pavimento con concreto hidráulico (rampas) en El Porvenir (rumbo a telesecundaria)	d
147	Mantenimiento de drenaje pluvial desalojo de derrumbes (limpieza, desazolve de alcantarillas y cunetas), Congregación Macuilca, (Xochiojca, Amatepec, Cuahuixtlahuac)	d
148	Mantenimiento de drenaje pluvial desalojo de derrumbes (limpieza, desazolve de alcantarillas y cunetas) Congregación Zomajapa	d
149	Mantenimiento de drenaje pluvial desalojo de derrumbes (limpieza, desazolve de alcantarillas y cunetas) Congregación Tonalixco Grande Coapa Pinopa	d
150	Construcción de camino sacacosechas en Ejuitepec	d
160	Rehabilitación de camino, pavimento con concreto hidráulico en Cotlaixco (rumbo a campo deportivo)	d

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 53, 67, 70 y 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### OBSERVACIONES GENERALES

#### Observación Número: FM-201/2021/012 ADM

De la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, se detectó que la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es en "sentido Negativa"; además de presentar las siguientes inconsistencias u omisiones:

OBLIGACIÓN	PERIODO
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios.	Noviembre 2019, Diciembre 2019.
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios.	Junio 2020, Julio 2020, Agosto 2020, Septiembre 2020, Octubre 2020, Noviembre 2020 y Diciembre 2020.

CRÉDITOS FISCALES FIRMES O NO GARANTIZADOS A SU CARGO
437288043, 437269067, 437273031, 437286986, 437273493, 437286525, 437287426, 437285986

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 6 fracción I, 32 D, 81, 82 y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación.

**Observación Número: FM-201/2021/014 ADM**

El Ente Fiscalizable no proporcionó la información que a continuación se señala, lo cual advierte que durante el ejercicio 2021 no implementaron políticas ni se atendieron requerimientos en materia ambiental:

- a. Políticas en materia ambiental.
- b. Normatividad en materia ambiental.
- c. Creación de la Comisión Municipal de Fomento Forestal, Ecológica y Medio ambiente y formulación del programa de trabajo.
- d. Informe relativo a la recolección y disposición de residuos sólidos.
- e. Informe relativo al depósito de desechos en tiraderos a cielo abierto/tiraderos clandestinos/en su Municipio/otro Municipio.
- f. En caso de que el manejo y disposición final de residuos sólidos se encuentre concesionado a un particular ya sea persona física o persona moral, exhibir el contrato de prestación de servicios y la documentación financiera de los pagos realizados por este concepto.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 1, 4, 8 y 10 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 4 fracción II, 5 y 7 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; 35 fracciones XXV incisos c) e i), XXX, XXXI, 40 fracciones IX y XIV, 44 y 58 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 231 y 232 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Observación Número: FM-201/2021/015 ADM**

El Ente Fiscalizable no proporcionó la documentación e información que abajo se señala, la cual le fue requerida durante el Procedimiento de Fiscalización.

- a. Estados de cuenta bancarios número 01720114970601 del Banco Azteca S.A., de enero a diciembre de 2021.
- b. Estados de cuenta bancarios número 0114616340 del Banco BBVA México S.A., de enero a diciembre de 2021.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13, 50 fracciones I, II y III, 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 359 fracciones II, III y IV del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Observación Número: FM-201/2021/016 ADM**

Conforme a su estructura orgánica presentada, el Ente Fiscalizable creó el Instituto Municipal de la Mujer, sin embargo, no está constituido como un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, situación que limita sus atribuciones, de las que se señalan algunas.

- a. Establecer la vinculación y coordinación con el Instituto Veracruzano de las Mujeres para transversalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal;
- b. Promover y participar en la elaboración del presupuesto de egresos del Municipio con perspectiva de género, en coordinación con la Tesorería, el Órgano de Control Interno y los diversos niveles y áreas de la Administración Pública Municipal, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, de las políticas de igualdad y una vida libre de violencia;
- c. Promover y coadyuvar en la elaboración del Programa Municipal para la igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las Políticas Nacional y Estatal para la igualdad y no discriminación;
- d. Promover la capacitación permanente del Funcionariado Público Municipal, así como de los sectores social y privado, en materia de Derechos Humanos y Políticas Públicas con perspectiva de género;
- e. Gestionar ante las diversas Entidades o Instituciones del sector público, privado y/o social del Municipio, acciones de combate a la pobreza y contra la exclusión de las mujeres, especialmente las del medio rural e indígena;
- f. Elaborar su Programa Anual de Trabajo para promover la institucionalización de la perspectiva de género en las Políticas Públicas Municipales;

- g. El Instituto Municipal de las Mujeres contará al menos con la siguiente estructura orgánica: Dirección General, Área Administrativa, Área Jurídica, Área Psicológica y Área de Trabajo Social.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 60 Bis fracción IX y 81 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**Observación Número: FM-201/2021/017 ADM**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que la Cuenta Pública presentada por el Ente Fiscalizable al H. Congreso del Estado, conforme al Acta de Sesión de Cabildo Ordinaria sin número de fecha 30 de diciembre de 2021, no se encuentra firmada por la C. Arely Tezoco Oltehua, Regidora Cuarta.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 35 fracciones VI y VII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 380 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 12****RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO****Recomendación Número: RM-201/2021/001**

Respecto de aquellos bienes muebles otorgados en Comodato por Entidades o Dependencias del Gobierno del Estado, cumplir con todas las cláusulas de los convenios celebrados, además de que deben ser reportados en la información financiera generada por el Ente Fiscalizable.

**Recomendación Número: RM-201/2021/002**

Incluir en el Presupuesto de Egresos en la partida de Servicios Personales, la remuneración que deben percibir los Agentes y Sub-Agentes Municipales, atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, así como realizar su registro en la plantilla de personal, con el fin de que sean considerados servidores públicos municipales, para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**Recomendación Número: RM-201/2021/003**

Implementar mecanismos de planeación estratégica, programación y presupuestación orientados a la inclusión de la perspectiva de género.

**Recomendación Número: RM-201/2021/004**

Elaborar y/o actualizar el Atlas de Riesgo municipal de acuerdo con la normatividad vigente, con la finalidad de contar con la información geográfica, cartográfica y estadística sobre los riesgos a que está potencialmente expuesta la población, sus bienes y el entorno ecológico.

**Recomendación Número: RM-201/2021/005**

Establecer políticas y lineamientos definidos que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el Activo y/o Inventario de Bienes, así mismo, realizar conciliaciones periódicas entre los saldos que arroje el inventario de bienes propiedad Municipal, con los registros contables y su respectivo registro de depreciación.

**Recomendación Número: RM-201/2021/006**

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones – reducciones), cuenten con el debido soporte documental y la actualización correspondiente.

**Recomendación Número: RM-201/2021/007**

Establecer políticas y lineamientos definidos para garantizar el reconocimiento en cuentas de orden y/o en las Notas a los Estados Financieros, de los montos por concepto de laudos laborales, bienes en comodato y las APP's, con la finalidad de determinar los montos históricos.

**Recomendación Número: RM-201/2021/008**

Verificar que, en los métodos de pago en parcialidades, la comprobación cumpla con los requerimientos de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

**Recomendación Número: RM-201/2021/009**

Implementar acciones para realizar los pagos a las instancias gubernamentales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otros, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o, en su caso, la suspensión de los servicios.

**Recomendación Número: RM-201/2021/010**

Conforme al artículo 6 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, que establece que el Consejo Nacional de Seguridad Pública promoverá que, por lo menos, el 20 por ciento de los recursos previstos en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destinen a la atención de

necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública, se recomienda implementar las acciones y procedimientos correspondientes que aseguren el cumplimiento de lo previsto en dicha disposición.

**Recomendación Número: RM-201/2021/011**

Derivado de la revisión de la Entrega Recepción realizada por la Comisión Especial, el Órgano de Control Interno Municipal deberá llevar a cabo el seguimiento de las observaciones incluidas en el Dictamen y Acuerdo en Vía de Opinión, a fin de iniciar los procedimientos de investigación y/o substanciación establecidos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas o, en su caso, realizar las denuncias que sean procedentes.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 11**

**OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA**

<b>Observación Número:</b> TM-201/2021/001 DAÑ	<b>Número de Servicio:</b> 2021302010001
<b>Descripción del Servicio:</b> Servicios de consultoría técnica, supervisión de obra.	<b>Monto pagado:</b> \$2,283,880.00 <b>Monto contratado:</b> \$2,282,880.00
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 12/01/2021
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas	<b>Fecha de término:</b> 31/12/2021

**GENERALES:**

Los trabajos corresponden a los servicios de consultoría técnica, supervisión de obra; sin embargo, no se cuenta con términos de referencia que permitan identificar los alcances del servicio.

**DE LA REVISIÓN DEL SERVICIO:**

**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que referente a la contratación del servicio presentaron el contrato y finiquito del servicio generalizado; como solventación proporcionaron bitácora del servicio y términos de referencia debidamente firmados, sin embargo, el contenido de estos difiere a los presentados en el periodo de comprobación, por lo que no son considerados para atender el señalamiento; asimismo, el contrato en su cláusula vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; en cuanto al análisis de precios unitarios presentado, no coincide con la integración del concepto de presupuesto base, contratado ni finiquito del servicio, además no presentan

garantías de cumplimiento y vicios ocultos. Referente a la documentación soporte de la realización de la supervisión presentaron acusos de recibo de documentos de estados mensuales de obras ante el Congreso del Estado de Veracruz para los meses de febrero, marzo, abril, junio, julio, noviembre y diciembre de 2021, tabla de control de pagos de estimaciones, reportes mensuales en formato membretado por el contratista de 164 obras, RFT del primer trimestre de Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUNDF), Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) y Ramo 33; primero, segundo y tercer trimestre de comprobantes de procesamiento del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## PLANEACIÓN

Del análisis realizado se detectó, que en la cláusula primera del contrato del servicio se establece que la supervisión será consistente en “todas y cada una de las obras contratadas por el H. Ayuntamiento de Zongolica (Independientemente de los Fondos Ramo 033 FISM (Fondo de infraestructura Social Municipal) FORTAMUNDF (Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento municipal), así como Ramo 28 y diferentes fondos que se gestionen...”. Cabe señalar que anexo al Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable presentan listados de verificación de documentación, con un total de 71 obras, **sin embargo, no presentan la totalidad de obras registradas para el ejercicio fiscal 2021**, por lo que se encuentran incompletas; no obstante, se verificó el cierre de ejercicio detectando un total de 168 obras registradas, de las cuales únicamente 159 registros pertenecen a la fuente de financiamiento con el que se pagó el servicio y de acuerdo con los lineamientos de esa misma fuente de financiamiento, el porcentaje destinado a gastos indirectos debe ser utilizado en la verificación, seguimiento de las obras y acciones que se efectúan y así como para la realización de estudios, la evaluación para la verificación y el seguimiento de los recursos de la misma fuente de financiamiento. Como solventación presentaron Convenio de trabajos adicionales, en el cual estipulan que a pesar de que el alcance de la supervisión corresponde a fuentes de financiamiento variadas, el cobro solo se realizó por las obras de la Fuente de Financiamiento FISMDf, contraviniendo con lo establecido en el contrato del servicio y a los términos de referencia presentados en el periodo de comprobación, por lo que no se considera para atender el señalamiento. Derivado de lo anterior, se identificaron 9 obras supervisadas que fueron financiadas con una fuente de financiamiento distinta a la proveniente del recurso con el que se financió la supervisión, razón por la cual se considera que el rubro del servicio realizado no se encuentra incluido en el Catálogo de los Lineamientos de Operación de la fuente de financiamiento publicado en el 2021, regulado para su respectiva aplicación, por lo que el gasto efectuado resulta improcedente, resultando un presunto daño patrimonial de \$2,282,880.00 (Dos millones doscientos ochenta y dos mil ochocientos ochenta pesos

00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., toda vez que en el finiquito del servicio, las actividades a realizar vienen pagadas por unidad "Servicio", por lo que se observa la totalidad del paquete; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 33, Apartado A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento; artículos 14, fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## CONTRATACIÓN

Como solventación presentaron términos de referencia firmados por los representantes del Ente Fiscalizable, no obstante, el contenido de estos difiere con los presentados en el periodo de comprobación, por lo que no se consideran para el desahogo de la observación, prevaleciendo la falta de términos de referencia avalados por el Ente Fiscalizable, ya que los presentados sólo cuentan con firma del contratista, además de que los proporcionados establecen un rango de obras a revisar, sin embargo, no especifican los números de las obras que integran los alcances de la supervisión, por lo que no es posible determinar los trabajos que se estipulan para la correcta integración del mismo, así como las características con las que deben cumplir; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones IV y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Derivado de lo anterior, por presentar la comprobación del gasto incompleta, al existir finiquito del servicio con pago generalizado y al no contar con términos de referencia, no se comprueba el presunto daño patrimonial de \$2,283,880.00 (Dos millones doscientos ochenta y tres mil ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones IV y XI de la Ley Orgánica del Municipio Libre, observando lo siguiente:

La programación del servicio no se apegó a la normatividad aplicable y no cuenta con términos de referencia.

Al no presentar evidencia documental de los términos de referencia, no se hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos realizados, lo que pudiera generar pagos en exceso y no se garantiza haber cumplido con los trabajos.

## B. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por falta de términos de referencia que justifiquen la aplicación del gasto y por recursos aplicados en rubros no autorizados en la fuente de financiamiento, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,283,880.00 (Dos millones doscientos ochenta y tres mil ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-201/2021/003 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2021302010005
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de camino rural a base de balastre en Zongolica, tramos aislados (camino congregacional San Sebastián- Atexoxocuapa), en la localidad de Zongolica.	<b>Monto pagado:</b> \$569,876.65 <b>Monto contratado:</b> \$569,876.65
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 26/01/2021
<b>Tipo de adjudicación:</b> Adjudicación Directa	<b>Fecha de término:</b> 19/03/2021

### GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de camino rural a base de balastre en Zongolica, tramos aislados (camino congregacional San Sebastián- Atexoxocuapa), en la localidad de Zongolica; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de rastreo, extracción de material tipo II, operación de tendido, conformación y afinamiento, así como acarreos.

### DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

#### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra y garantía de vicios ocultos; como solventación presentaron planos actualizados de obra terminada, planos de proyecto, factura de pago de la Estimación de obra número 1 y reporte fotográfico; sin embargo, el contrato en su cláusula vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

#### B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Claudia Jazmín Hernández Domínguez, con clave de registro

del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-007, se constituyeron en el sitio de la obra el día 22 de abril de 2022, en conjunto con el Titular del Área de Investigación y Auditoría de la Contraloría Interna, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES/130//2022, en las coordenadas de localización 18.725467 latitud norte, -96.931119 longitud oeste, en la localidad de Zongolica, en el Municipio de Zongolica, Ver., con contrato, croquis y finiquito de obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrando la obra a la vista como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, toda vez que derivado de la revisión física de la obra se constató que existen tramos del camino que presentan deficiencias técnicas, dado que se aprecia en el reporte fotográfico de la visita que presenta erosión excesiva en la superficie de rodamiento en los tramos correspondientes a los cadenamientos 0+000.00 al 0+028.00, 0+171.00 al 0+182.00, 0+228.00 al 0+246.00, 0+472.50 al 0+540.90, 0+900.00 al 0+950.00 y 1+005.70 al 1+044.30 del tramo 1 y del tramo 2 los cadenamientos 0+137.00 al 0+294.70 y del 0+493.00 al 0+600.00, tal como se hace constar en Acta Circunstanciada; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y VIII y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Como solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en Acta circunstanciada con intervención de distintos participantes soportada con levantamiento físico, reporte fotográfico e identificaciones de los participantes, en donde se menciona la terminación de los volúmenes observados; sin embargo, no presentó la evidencia suficiente e idónea, toda vez que en el levantamiento físico no plasma medidas referentes a los volúmenes subsanados, aunado a que no cuenta con números generadores de volúmenes de obra verificada que soporten los trabajos realizados; respecto al reporte fotográfico presentado se logró identificar el sitio de la obra, sin embargo, no hay evidencia de los tramos terminados; por lo que no acredita el señalamiento.

Derivado de lo anterior se ratifican las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados, referentes a los conceptos de *“Extracción de material Tipo II...”*, *“Operación de tendido, conformación y afinamiento...”* y *“Acarreo en camión 1er. Kilómetro...”* y *“Acarreo en camión kilometro subsecuente...”*; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial por la diferencia de volúmenes, que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra concluida y finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>Revestimiento de camino</b>						
Extracción de material Tipo II para revestimiento, incluye: desmonte, despalle, excavación por medios mecánicos y pago de regalías.(SIC)	M3	1,900.00	1,445.29	454.71	\$66.13	\$30,069.97
Operación de tendido, conformación y afinamiento para dar acabado al material de revestimiento, incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario.(SIC)	M3	1,900.00	1,445.29	454.71	\$68.30	\$31,056.69
Acarreo en camión 1er. Kilometro, de material mixto en camino lomerío suave, brecha, terracería pronunciada montañoso revestido, incluye carga a maquina.(SIC)	M3	2,470.00	1,878.88	591.12	\$45.90	\$27,132.41
Acarreo en camión a kilometro subsecuente, de material mixto en camión lomerío suave, brecha, terracería pronunciada, montañoso revestido. (SIC)	m3/km	7,410.00	5,636.65	1,773.35	\$14.85	\$26,334.25
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$114,593.32</b>
<b>IVA</b>						<b>\$18,334.93</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$132,928.25</b>

\*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, en la misma Acta Circunstanciada presentada por el Ente Fiscalizable, menciona que las deficiencias técnicas ya han sido subsanadas; sin embargo, no presentó la evidencia suficiente e idónea, toda vez que en el levantamiento físico presentado no cuenta con medidas suficientes, ya que únicamente se plasman los cadenamientos sin anchos en cada uno de los tramos, aunado a que no cuenta con números generadores de volúmenes de obra verificada que soporten los trabajos subsanados; respecto al reporte fotográfico presentado, se logró identificar el sitio de la obra, sin embargo, no hay evidencia de los tramos rehabilitados; por lo que no acredita el señalamiento.

De igual manera, se ratifican los trabajos pagados que no cumplen satisfactoriamente con las especificaciones considerándolos de mala calidad por deficiencias en su operación referentes a los conceptos de “Extracción de material Tipo II...”, “Operación de tendido, conformación y afinamiento...” y “Acarreo en camión 1er. Kilómetro...” y “Acarreo en camión kilometro subsecuente...”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y VIII, 112 fracciones V y XVI y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones III y IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre; resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>Revestimiento de camino</b>						
Extracción de material Tipo II para revestimiento, incluye: desmonte, despalme, excavación por medios mecánicos y pago de regalías.(SIC)	M3	1,900.00	1,530.71	369.29	\$66.13	\$24,421.15
Operación de tendido, conformación y afinamiento para dar acabado al material de revestimiento, incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario.(SIC)	M3	1,900.00	1,530.71	369.29	\$68.30	\$25,222.51

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Acarreo en camión 1er. Kilometro, de material mixto en camino lomerío suave, brecha, terracería pronunciada montañoso revestido, incluye carga a maquina.(SIC)	M3	2,470.00	1,989.92	480.08	\$45.90	\$22,035.67
Acarreo en camión a kilómetro subsecuente, de material mixto en camión lomerío suave, brecha, terracería pronunciada, montañoso revestido. (SIC)	m3/km	7,410.00	1,440.23	5,969.77	\$14.85	\$88,651.08
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$160,330.41</b>
<b>IVA</b>						<b>\$25,652.87</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$185,983.28</b>

\*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomó textualmente del documento fuente.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, por pagos en exceso por volúmenes no ejecutados y por deficiencias técnicas constructivas, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$318,911.53 (Trescientos dieciocho mil novecientos once pesos 53/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. Los volúmenes pagados no ejecutados deberán ser objeto de reintegro por la empresa contratista a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encontró FINIQUITADA.

<b>Observación Número:</b> TM-201/2021/005 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2021302010013
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de cuartos dormitorios en la localidad de Piedras Blancas.	<b>Monto pagado:</b> \$564,394.26 <b>Monto contratado:</b> \$564,394.25
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 26/01/2021
<b>Tipo de adjudicación:</b> Adjudicación Directa	<b>Fecha de término:</b> 26/03/2021

**GENERALES:**

Los trabajos corresponden a la construcción de cuartos dormitorio en la localidad de Piedras Blancas; el desarrollo del proyecto considera trabajos preliminares, cimentación, estructura, techado de lámina y herrería a 10 beneficiarios.

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA:****A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra y garantía de vicios ocultos; como solventación presentaron padrón de beneficiarios en hoja membretada por el Ente y firmada por el Director de Obras Públicas; sin embargo, el proyecto ejecutivo carece de especificaciones generales y particulares; el contrato de obra en su cláusula vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme con lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas y las Actas de Entrega-Recepción a los beneficiarios no presenta firma de algunos de ellos; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**B. REVISIÓN FÍSICA**

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Claudia Jazmín Hernández Domínguez, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-007, se constituyeron en el sitio de la obra el día 23 de abril de 2022, en conjunto con el Titular del Área de Investigación y Auditoría de la Contraloría Interna, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES/130//2022, en las coordenadas de localización 18.663560 latitud norte, -96.904720 longitud oeste, en la localidad de Piedras Blancas, en el Municipio de Zongolica, Ver., con contrato, croquis y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS); sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que, imposibilitó determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impidió la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra; sin embargo, como solventación presentaron padrón de beneficiarios debidamente requisitado, con el cual se pudo realizar la comparativa

entre lo pagado y realmente ejecutado, encontrando la obra a la vista como TERMINADA DE ACUERDO CON LOS ALCANCES DEL CONTRATO, toda vez que, durante la inspección física se detectó que los cuartos dormitorios no están habitados en su totalidad.

Derivado de lo anterior y con base a la visita realizada, se observó que de acuerdo con el padrón de beneficiarios presentado en solventación, el rubro de los trabajos realizados no se encuentra incluido en el Catálogo de los Lineamientos de Operación de la fuente de financiamiento publicado en el 2021, que regula la aplicación del recurso, toda vez que refiere a dar prioridad a los proyectos que abatan carencias sociales en vivienda, no obstante, durante la inspección física se verificó que los cuartos dormitorios correspondientes a los beneficiarios números 5 y 9 no corresponden a mejoramiento de vivienda existente; por lo cual, no se justifica un presunto daño patrimonial de \$112,878.85 (Ciento doce mil ochocientos setenta y ocho pesos 85/100 M.N.), incluido el I.V.A.; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 33, Apartado A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento; Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2021; artículos 14 fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por recursos aplicados en rubros no autorizados en la fuente de financiamiento, en específico, los beneficiarios 5 y 9 de acuerdo con el padrón de beneficiarios presentado en solventación, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$112,878.85 (Ciento doce mil ochocientos setenta y ocho pesos 85/100 M.N.), incluido el I.V.A.**

<b>Observación Número:</b> TM-201/2021/006 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2021302010014
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de cisterna para almacenamiento de agua potable en la localidad de Tepenacaxtla.	<b>Monto pagado:</b> \$3,240,088.44 <b>Monto contratado:</b> \$3,240,088.44
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 26/01/2021
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas	<b>Fecha de término:</b> 23/04/2021

### GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de cisterna para almacenamiento de agua potable en la localidad de Tepenacaxtla; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de cadena de desplantes, muros de tabique, cadenas de cerramiento, aplanado interno e instalación hidráulica de salida de la cisterna para 150 beneficiarios.

## DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra; como solventación presentaron el padrón de beneficiarios, garantías de cumplimiento y vicios ocultos y contrato de obra con fecha de inicio correcta y Actas de Entrega - Recepción a los beneficiarios firmadas; sin embargo, no proporcionaron las especificaciones particulares del proyecto ejecutivo; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### PLANEACIÓN

Como solventación, el Ente Fiscalizable proporcionó argumentos relativos al derecho al agua y a la complicación de realizar la obra por la orografía de la localidad, por lo que las cisternas las consideran como obras de captación pluvial, sin embargo, no justifican la aplicación del recurso, toda vez que, de acuerdo a los argumentos presentados, para ser considerado tanque de almacenamiento de agua pluvial, éste debe cumplir con los requerimientos del mismo, por lo que no se justifica que desde la etapa de planeación no se incluyeron en el proyecto las aditamentos y accesorios que permitan la captación de agua de lluvia, por lo que no se considera que se doten de medios para el almacenamiento de agua de acuerdo a la necesidad y por lo que no justifica el señalamiento.

En razón de lo anterior y derivado del análisis de la documentación, se observó que el rubro de los trabajos realizados no se encuentra incluido en el Catálogo de los Lineamientos de Operación de la fuente de financiamiento publicado en el 2020, dado que los trabajos realizados no cumplen con las características propias de una cisterna toda vez que carecen de una instalación de entrada de agua potable, o como tanque de almacenamiento de agua pluvial, ya que carece de aditamentos y accesorios que permitan la captación de agua de lluvia, además de carecer de tapa que garantice el correcto almacenamiento del vital líquido; asimismo, se aprecia que el agua almacenada no cumple con las características para ser considerada para consumo humano; en razón de lo anterior, y dado que desde la etapa de planeación se debió acreditar la existencia previa de obra básica necesaria así como los medios para la captación de agua pluvial, para el funcionamiento de la obra, por lo que el gasto efectuado resulta un presunto daño patrimonial de \$3,240,088.44 (Tres millones doscientos cuarenta mil ochenta y ocho pesos 44/100 M.N.), incluyendo el I.V.A. Cabe mencionar, que se detectó que los beneficiarios números 15, 25, 101 y 114 respecto al padrón de beneficiarios presentado en solventación, no forman parte de un mejoramiento de vivienda existente, resultando una cantidad de \$86,402.36 (Ochenta y seis mil cuatrocientos dos pesos 36/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos

responsables con el artículo 33, Apartado A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento; Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2020; artículos 14 fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Claudia Jazmín Hernández Domínguez, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-007, se constituyeron en el sitio de la obra el día 23 de abril de 2022, en conjunto con el Titular del Área de Investigación y Auditoría de la Contraloría Interna, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES/130//2022, en las coordenadas de localización 18.587453 latitud norte, -96.908630 longitud oeste, en la localidad de Tepenacaxtla, en el Municipio de Zongolica, Ver., con contrato, croquis y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS); sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilitó determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos, e impidió la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra. Cabe mencionar que como solventación presentaron padrón de beneficiarios, documentación con la cual se realizó la comparativa entre lo pagado y lo realmente ejecutado encontrando la obra a la vista como FALLIDA, toda vez que en el Acta circunstanciada presentada en solventación estipulan que no existe red de agua potable en la localidad, por lo que al no existir una fuente de abastecimiento que suministre el vital líquido a las cisternas, no es posible que brinden el servicio para lo que fueron destinadas, asimismo, los trabajos realizados no cumplen con las características propias de una cisterna, toda vez que carecen de una instalación de entrada de agua potable, o como tanque de almacenamiento de agua pluvial, ya que carece de aditamentos y accesorios que permitan la captación de agua de lluvia; cabe mencionar, que en el reporte fotográfico de la inspección física se observa tubería de red de agua potable sobre el camino principal; sin embargo, no se tiene la certeza de que dicha línea suministre el servicio a la localidad que nos ocupa; de igual modo, faltan trabajos por ejecutarse de pintura; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 65, 67 primer párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, IV, VI, IX y XIV, 112 fracciones IV, VI, VIII, XI y XVII y 131, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter fracciones IV, VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Asimismo, referente a los 146 beneficiarios de un total de 150, donde aplicaron correctamente los recursos de acuerdo a la Fuente de Financiamiento, se tiene que como resultado de las medidas

obtenidas en la revisión física se detectan trabajos pagados no ejecutados referentes a los trabajos de “Muro de Tabique rojo de 13 cm. De espesor asentado con mortero...” y “Suministro y aplicación de pintura vinílica en muros con aplanado fino...”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial por la diferencia de volúmenes, que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra concluida y finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>Albañilería</b>						
Muro de Tabique rojo de 13 cm. De espesor asentado con mortero cemento-arena 1:4 incluye: material, mano de obra, herramienta, y equipo necesario. (SIC)	M2	1,530.00	1,521.91	8.09	\$423.75	\$3,428.14
<b>Acabados</b>						
Suministro y aplicación de pintura vinílica en muros con aplanado fino, incluye materiales, mano de obra, y herramienta. (SIC)	M2	2,040.00	1,800.01	239.99	\$61.99	\$14,876.98
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$18,305.12</b>
<b>IVA</b>						<b>\$2,928.82</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$21,233.94</b>

\*Nota 1: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

\*\*Nota 2: El volumen o cantidad verificada por el Auditor, corresponde a las medidas de 146 de los 150 beneficiarios verificados en campo y de la validación del volumen pagado de los 4 beneficiarios que no aplicaron el recurso correctamente.

De manera adicional a los 4 beneficiarios, donde no aplicaron los recursos de acuerdo a la Fuente de Financiamiento; se tiene que como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectan trabajos pagados no ejecutados referentes a los conceptos de “Muro de Tabique rojo de 13 cm. de espesor asentado con mortero...” y “Suministro y aplicación de pintura vinílica en muros con aplanado fino...”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el

artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial por la diferencia de volúmenes, que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra concluida y finalizada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>Albañilería</b>						
Muro de Tabique rojo de 13 cm. De espesor asentado con mortero cemento-arena 1:4 incluye: material, mano de obra, herramienta, y equipo necesario. (SIC)	M2	1,530.00	1,521.17	8.83	\$423.75	\$3,741.71
<b>Acabados</b>						
Suministro y aplicación de pintura vinílica en muros con aplanado fino, incluye materiales, mano de obra, y herramienta. (SIC)	M2	2,040.00	2,011.24	28.76	\$61.99	\$1,782.83
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$5,524.54</b>
<b>IVA</b>						<b>\$883.93</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$6,408.47</b>

\*Nota 1: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

\*\*Nota 2: El volumen o cantidad verificada por el Auditor, corresponde a las medidas de 4 de los 150 beneficiarios verificados en campo y de la validación del volumen pagado de los 146 beneficiarios que no aplicaron el recurso correctamente.

Por lo que existe un incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo con las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no han sido aplicadas; lo anterior, se determina con los 365 días de incumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un monto de la pena convencional de \$138,795.45 (Ciento treinta y ocho mil setecientos noventa y cinco pesos 45/100 M.N.). Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 y 74 de la Ley

de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En virtud de lo anterior, se identifican trabajos pagados que no cumplieron satisfactoriamente con las especificaciones considerándolos de mala calidad por deficiencias en su ejecución referentes a “Aplanado fino acabado pulido en muros...” ya que se observó humedad en los muros de las cisternas, por lo que presumiblemente no cumple con el espesor promedio de 2.5 cm establecido en la descripción del concepto; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y VIII, 112 fracciones V y XVI y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter fracciones III y IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre; resultando un presunto daño patrimonial por la diferencia de volúmenes que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>Albañilería</b>						
Aplanado fino acabado pulido en muros a regla y nivel con mezcla cemento-arena 1:4 espesor promedio 2.5cm., incluye material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M2	3,774.00	3,450.66	323.34	\$161.51	\$52,222.64
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$52,222.64</b>
<b>IVA</b>						<b>\$8,355.62</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$60,578.26</b>

\*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra FALLIDA y por recursos aplicados en rubros no autorizados en la fuente de financiamiento se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$3,240,088.44 (Tres millones doscientos cuarenta mil ochenta y ocho pesos 44/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.** Independiente de lo anterior, existen recursos aplicados en rubros no autorizados en la fuente de financiamiento para los beneficiarios números 15, 25, 101 y 114 respecto del padrón de beneficiarios, toda vez que no forman

parte de un mejoramiento de vivienda existente, además de pagos en exceso por volúmenes no ejecutados, penas convencionales y deficiencias técnicas constructivas referente a los beneficiarios que si son mejoramiento de vivienda, por la cantidad de \$307,010.01 (Trescientos siete mil diez pesos 01/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., de igual modo, de los beneficiarios que no son mejoramiento de vivienda existen volúmenes pagados no ejecutados por un monto de \$6,408.47 (Seis mil cuatrocientos ocho pesos 47/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., significando que dichas cantidades no implican una adición al presunto daño patrimonial observado, si no que comprende exclusivamente lo señalado por rubros no autorizados en la fuente de financiamiento para los beneficiarios números 15, 25, 101 y 114 respecto al padrón de beneficiarios toda vez que no forman parte de un mejoramiento de vivienda existente, los trabajos pagados no ejecutados, penas convencionales y deficiencias técnicas, de los cuales los volúmenes pagados no ejecutados deberán ser objeto de reintegro por la empresa contratista a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encontró FINIQUITADA.

<b>Observación Número:</b> TM-201/2021/007 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2021302010017
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de calle con asfalto de avenidas Ignacio Zaragoza entre calle Miguel Aldama y Jose Maria Morelos y avenida Miguel Hidalgo en tramos Aislados, Tramo 1: entre calle Miguel Aldama y Jose Maria Morelos Tramo 2: Entre Vicente Guerreo y Cuchilla Bexzoa, en la Localidad de Zongolica	<b>Monto pagado:</b> \$1,823,891.21 <b>Monto contratado:</b> \$1,823,891.21
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 02/03/2021
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas	<b>Fecha de término:</b> 03/05/2021

#### GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de calle con asfalto de avenidas Ignacio Zaragoza entre calle Miguel Aldama y José María Morelos y avenida Miguel Hidalgo en tramos Aislados, Tramo 1: entre calle Miguel Aldama y José María Morelos Tramo 2: Entre Vicente Guerreo y Cuchilla Bexzoa, en la localidad de Zongolica; el desarrollo del proyecto considera trabajos preliminares, rehabilitación de drenaje sanitario y pavimento asfáltico.

#### DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

##### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra y garantía de vicios ocultos; como solventación presentaron la factibilidad del proyecto por el Ente Fiscalizable, nota de bitácora número 17 firmada por el Director de Obras Públicas, croquis de ubicación

de volúmenes de obra ejecutada de las estimaciones de obra 1 y 2 finiquito y pruebas de laboratorio de resistencia a la compactación del asfalto; sin embargo, no proporcionaron, la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) referente a los trabajos de rehabilitación de tragatormentas, tomas domiciliarias, registros y drenaje sanitario; así como cálculo de utilidad del presupuesto contratado; asimismo, el contrato de obra en su cláusula vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto en el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### PLANEACIÓN

Como solventación, el Ente Fiscalizable no proporcionó documentación al respecto, por lo que no acredita el señalamiento.

En la integración del expediente técnico unitario, no presentaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), en específico lo correspondiente a los trabajos de "Rehabilitación de tragatormentas de 3.85 x 0.90 m...", "Rehabilitación de traga tormentas de 1.00 x 0.68 m...", "Rehabilitación de pozo de visita...", "Rehabilitación de registro de válvulas...", "Rehabilitación de toma domiciliaria...", "Rehabilitación de tapa de registro pluvial metálica de 1.00 x 1.00 m...", "Rehabilitación de tapa de registro pluvial metálica de 0.60 x 0.60 m..." y la partida de "Rehabilitación de drenaje sanitario" los cuales corresponden a un monto de \$253,541.51 (Doscientos cincuenta y tres mil quinientos cuarenta y un pesos 51/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., por lo que no garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de

este rubro debe solicitar ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz, la autorización correspondiente.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Claudia Jazmín Hernández Domínguez, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-007, se constituyeron en el sitio de la obra el día 23 de abril de 2022, en conjunto con Titular del Área de Investigación y Auditoría de la Contraloría Interna, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES/130//2022, en las coordenadas de localización 18.665466 latitud norte, -96.997270 longitud oeste, en la localidad de Zongolica, en el Municipio de Zongolica, Ver., con contrato, croquis y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrando la obra a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que no cuenta con validación del proyecto ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) referente a la partida de “Rehabilitación de drenaje sanitario” y a los conceptos de “Rehabilitación de tragatormentas de 3.85 x 0.90 m...”, “Rehabilitación de tragatormentas de 1.00 x 0.68 m...”, Rehabilitación de pozo de visita...”, “Rehabilitación de registro de válvulas...”, “Rehabilitación de toma...”, “Rehabilitación de tapa de registro pluvial... de 1.00 x 1.00...” y “Rehabilitación de tapa de registro pluvial... de 0.60 x 0.60...”, que garantice la correcta operatividad de los trabajos; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Como solventación el Ente Fiscalizable no proporcionó información referente a la ejecución de los conceptos señalados, por lo que no acredita el señalamiento.

Derivado de lo anterior, se ratifican los trabajos pagados no ejecutados referentes a “Acarreo primer kilómetro...” y “Acarreo KM. Subsecuentes”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que deberán ser objeto de reintegro, toda vez que la obra se encontró finiquitada, que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>Pavimento asfáltico</b>						
Acarreo primer kilómetro de carpeta asfáltica en camión volteo, en camino lomerío suave pavimentado. (SIC)	m3	289.75	240.45	49.30	\$24.64	\$1,214.75
Acarreo Km. Subsecuentes de carpeta asfáltica en camión Volteo, en camino lomerío suave pavimentado. (SIC)	M3/KM	12,749.00	11,397.26	1,351.74	\$14.78	\$19,978.72
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$21,193.47</b>
<b>IVA</b>						<b>\$3,390.96</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$24,584.43</b>

\*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico la Validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) referente a los trabajos de la partida de "Rehabilitación de drenaje sanitario" y a los conceptos de "Rehabilitación de tragatormentas de 3.85 x 0.90 m...", "Rehabilitación de tragatormentas de 1.00 x 0.68 m...", "Rehabilitación de pozo de visita...", "Rehabilitación de registro de válvulas...", "Rehabilitación de toma...", "Rehabilitación de tapa de registro pluvial... de 1.00 x 1.00..." y "Rehabilitación de tapa de registro pluvial... de 0.60 x 0.60...", además por volúmenes pagados no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$278,125.94 (Doscientos setenta y ocho mil ciento veinticinco pesos 94/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por lo que los volúmenes pagados no ejecutados deberán ser objeto de reintegro por la empresa contratista a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encontró FINIQUITADA.

<b>Observación Número:</b> TM-201/2021/009 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2021302010030
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de camino rural a base de balastre en Zongolica, Tramos Aislados (Camino Congregacional Ochitla - San Isidro) en la localidad de Zongolica.	<b>Monto pagado:</b> \$554,712.08 <b>Monto contratado:</b> \$554,712.08
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 09/03/2021
<b>Tipo de adjudicación:</b> Adjudicación Directa	<b>Fecha de término:</b> 08/04/2021

**GENERALES:**

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de camino rural a base de balastre en Zongolica, Tramos Aislados (Camino Congregacional Ochitla - San Isidro) en la localidad de Zongolica; el desarrollo del proyecto considera trabajos de rastreo, extracción, operación de tendido, conformación, afinamiento y acarreos.

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA:****A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que proporcionaron el finiquito de obra y garantía de vicios ocultos; como solventación presentaron especificaciones generales del proyecto ejecutivo; sin embargo, el contrato de obra, en su cláusula vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto en el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**B. REVISIÓN FÍSICA**

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Claudia Jazmín Hernández Domínguez, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-007, se constituyeron en el sitio de la obra el día 25 de abril de 2022, en conjunto con el Titular del Área de Investigación y Auditoría de la Contraloría Interna, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES/130//2022, en las coordenadas de localización 18.545805 latitud norte, -96.915434 longitud oeste, en la localidad de Zongolica, en el Municipio de Zongolica, Ver., con contrato, croquis y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrando la obra a la vista como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, toda vez que en el reporte fotográfico de la visita se observa vegetación en el centro de la superficie de rodamiento en diversos tramos; cabe mencionar, en el periodo de solventación no presentaron documentación que aporte al desahogo de la observación por lo que situación física prevalece; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y

VIII y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En solventación el Ente Fiscalizable no proporcionó información referente a la ejecución de los conceptos señalados, por lo que no acredita el señalamiento.

Derivado de lo anterior, se ratifican las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos pagados en exceso referentes a “Rastreo para formación de corona...”; “Extracción de material tipo II ...”, “Operación de tendido, conformación y afinamiento...”, “Acarreo en camión 1er. Kilómetro, de material mixto...” y “Acarreo en camión kilómetro subsecuente, de material mixto...”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, por los volúmenes que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>Revestimiento de camino</b>						
Rastreo para formación de corona y formación de cuneta, incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	KM	2.16	1.31	0.85	\$6,524.29	\$5,545.65
Extracción de material tipo II para revestimiento, incluye: desmante, despalmado, excavación por medios mecánicos y pagos de regalías. (SIC)	M3	1,720.00	1,024.20	695.80	\$63.48	\$44,169.38
Operación de tendido, conformación y afinamiento para dar acabado al material de revestimiento, incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M3	1,720.00	1,024.20	695.80	\$68.55	\$47,697.09
Acarreo en camión 1er. Kilómetro, de material mixto en camino Lomerío Suave, Brecha, Terracería pronunciada, Montañoso revestido, Incluye Carga a Máquina. (SIC)	M3	2,236.00	1,331.46	904.54	\$46.64	\$42,187.75
Acarreo en camión kilómetro subsecuente, de material mixto en camino lomerío suave, brecha, terracería pronunciada, montañoso revestido. (SIC)	M3/KM	8,944.00	5,325.84	3,618.16	\$14.84	\$53,693.49
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$193,293.36</b>
<b>IVA</b>						<b>\$30,926.94</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$224,220.30</b>

\*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

**C. HALLAZGOS FINALES**

Derivado de lo anterior, por OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$224,220.30 (Doscientos veinticuatro mil doscientos veinte pesos 30/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro por la empresa contratista a la cuenta de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encuentra FINIQUITADA.

<b>Observación Número:</b> TM-201/2021/010 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2021302010031
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de camino rural a base de balastre en Zongolica, tramos aislados (Camino Tetlapanga, Laguna Chica) en la localidad de Zongolica	<b>Monto pagado:</b> \$552,324.52 <b>Monto contratado:</b> \$554,712.08
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 09/03/2021
<b>Tipo de adjudicación:</b> Adjudicación Directa	<b>Fecha de término:</b> 08/04/2021

**GENERALES:**

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de camino rural a base de Balastre en Zongolica, tramos aislados (Camino Tetlapanga, Laguna Chica) en la localidad de Zongolica; el desarrollo del proyecto considera trabajos de rastreo, extracción, operación de tendido, conformación, afinamiento y acarreo.

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA:****A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra y garantía de vicios ocultos; como solventación presentaron reporte fotográfico de la estimación de obra número 1 finiquito con descripciones de todos los conceptos; sin embargo, no presentaron especificaciones particulares; asimismo, el contrato de obra en su cláusula vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas y las estimaciones de obra presentan orden y factura de pago con un importe distinto al cobrado en estimación; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## PLANEACIÓN

Como solventación, no presentaron documentación para el desahogo de la observación, por lo que prevalece el señalamiento.

Derivado de lo anterior, se ratifica que el rubro de los trabajos realizados no se encuentra incluido en el Catálogo de los Lineamientos de Operación publicado por la fuente de financiamiento en el 2021, ya que se detectó que las localidades de Tetlapanga y Laguna Chica tienen una población de 131 y 171 habitantes, respectivamente, de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), por lo que no cumplen con el mínimo de habitantes que regula el Catálogo para ser considerado un camino rural, por lo que el gasto efectuado resulta improcedente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 33, Apartado A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento; Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2021; artículos 14 fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Claudia Jazmín Hernández Domínguez, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-007, se constituyó en el sitio de la obra el día 25 de abril de 2022, en conjunto con el Titular de Área de Investigación y Auditoría de la Contraloría Interna, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES/130//2022, en las coordenadas de localización 18.713686 latitud norte, -96.959120 longitud oeste, en la localidad de Zongolica, en el Municipio de Zongolica, Ver., con contrato, croquis y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrando la obra a la vista como TERMINADA Y OPERANDO.

Como solventación, el Ente Fiscalizable no proporcionó información referente a la ejecución de los conceptos señalados, por lo que no acredita el señalamiento.

Derivado de lo anterior, se ratifican las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a los trabajos de *“Rastreo para formación de corona...”, “Extracción de material tipo II ...”, “Operación de tendido, conformación y afinamiento...”, “Acarreo en camión 1er. Kilómetro, de material mixto...”* y *“Acarreo en camión kilómetro subsecuente, de material mixto...”*; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras

Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que deberán ser objeto de reintegro toda vez que la obra se encontró finiquitada, que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>Revestimiento de camino</b>						
Extracción de material tipo II para revestimiento, incluye: desmonte, despalle, excavación por medios mecánicos y pago de regalías. (SIC)	M3	1,680.00	668.99	1,011.01	\$72.41	\$73,207.23
Operación de tendido, conformación y afinamiento para dar acabado al material de revestimiento, incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario.(SIC)	M3	1,680.00	668.99	1,011.01	\$66.52	\$67,252.39
Acarreo en camión 1er. Kilometro, de material mixto en camino lomerío suave, brecha, terracería pronunciada, montañoso revestido, incluye carga a maquina. (SIC)	M3	2,184.00	869.68	1,314.32	\$45.62	\$59,959.28
Acarreo en camión kilometro subsecuente, de material mixto en camino lomerío suave, brecha, terracería pronunciada, montañoso revestido. (SIC)	M3/KM	8,736.00	2,000.26	6,735.74	\$15.05	\$101,372.89
Rastreo para formación de corona y formación de cuneta, incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	KM	2.11	0.98	1.13	\$6,486.63	\$7,329.89
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$309,121.68</b>
<b>IVA</b>						<b>\$49,459.47</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$358,581.15</b>

\*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por recursos aplicados en rubros no autorizados en la fuente de financiamiento, toda vez que las localidades no cumplen con el mínimo de habitantes que regula el Catálogo para ser considerado un camino rural, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$552,324.52 (Quinientos cincuenta y dos mil trescientos veinticuatro pesos 52/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. Independiente de lo anterior, existen volúmenes pagados no ejecutados por la cantidad de \$358,581.15 (Trescientos cincuenta y ocho mil quinientos ochenta y un pesos 15/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.,

significando que dicha cantidad no implica una adición al presunto daño patrimonial observado, si no que comprende exclusivamente a lo señalado por los trabajos pagados no ejecutados que deberán ser objeto de reintegro por la empresa contratista a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encontró FINIQUITADA.

<b>Observación Número:</b> TM-201/2021/011 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2021302010032
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de camino rural a base de balastre en Zongolica, tramos aislados (Camino Paraje Ayojapa, Ixmayoluca) en la localidad de Zongolica.	<b>Monto pagado:</b> \$558,768.12 <b>Monto contratado:</b> \$558,768.12
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 09/03/2021
<b>Tipo de adjudicación:</b> Adjudicación Directa	<b>Fecha de término:</b> 08/04/2021

#### GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de camino rural a base de balastre en Zongolica, tramos aislados (Camino Paraje Ayojapa, Ixmayoluca) en la localidad de Zongolica; el desarrollo del proyecto considera trabajos correspondientes a rastreo, extracción, operación de tendido, conformación, afinamiento y acarreos.

#### DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

##### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra; como solventación presentaron especificaciones generales; sin embargo, no proporcionaron planos de proyecto, catálogo de conceptos, número generadores de volúmenes de obra ejecutada y especificaciones particulares; análisis de precios unitarios del presupuesto base, dictamen de adjudicación (técnico-financiero); cálculo de indirectos, financiamiento, utilidad y programa de ejecución de obra contratado; garantías de cumplimiento y vicios ocultos; bitácora de obra, Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social y planos actualizados de obra terminada; asimismo; el contrato de obra en su cláusula vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto en el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas y las estimaciones de obra carecen de pólizas de cheques, facturas de pago, reporte fotográfico y pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Claudia Jazmín Hernández Domínguez, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-007, se constituyeron en el sitio de la obra el día 25 de abril de 2022, en conjunto con el Titular del Área de Investigación y Auditoría de la Contraloría Interna, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES/130//2022, en las coordenadas de localización 18.699812 latitud norte, -96.945494 longitud oeste, en la localidad de Zongolica, en el Municipio de Zongolica, Ver., con contrato, croquis y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrando la obra a la vista como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, toda vez que en el reporte fotográfico se aprecian tramos con vegetación sobre el centro de la superficie de rodamiento del camino, hecho asentado en Acta Circunstanciada; cabe mencionar que como solventación no presentaron documentación para el desahogo de la observación, por lo que la situación física prevalece; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y VIII y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Como solventación el Ente Fiscalizable no proporcionó información referente a la ejecución de los conceptos señalados, por lo que no acredita el señalamiento.

Derivado de lo anterior, se ratifican las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a los trabajos de *“Rastreo para formación de corona...”*; *“Extracción de material tipo II ...”*; *“Operación de tendido, conformación y afinamiento...”*; *“Acarreo en camión 1er. Kilómetro, de material mixto...”* y *“Acarreo en camión kilómetro subsecuente, de material mixto...”*; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial por la diferencia de volúmenes que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>Revestimiento de camino</b>						
Rastreo para formación de corona y formación de cuneta, incluye mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	KM	2.10	1.87	0.23	\$6,634.56	\$1,525.95
Extracción de material Tipo II para revestimiento, incluye: desmonte, despalme, excavación por medios mecánicos y pago de regalías. (SIC)	M3	1,680.00	1,281.15	398.85	\$73.12	\$29,163.91
Operación de tendido, conformación y afinamiento para dar acabado al material de revestimiento, incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M3	1,680.00	1,281.15	398.85	\$66.25	\$26,423.81
Acarreo en camión 1er. Kilómetro, de material mixto en camino lomerío suave, brecha, terracería pronunciada montañoso revestido, incluye carga a máquina. (SIC)	M3	2,184.00	1,665.50	518.50	\$46.13	\$23,918.41
Acarreo en camión kilómetro subsecuente, de material mixto en camino lomerío suave, brecha, terracería pronunciada, montañoso revestido. (SIC)	M3/KM	8,736.00	6,662.00	2,074.00	\$15.21	\$31,545.54
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$112,577.62</b>
<b>IVA</b>						<b>\$18,012.42</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$130,590.04</b>

\*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Como solventación el Ente Fiscalizable no presentó evidencia de algún hecho posterior o medida correctiva que subsane la inconsistencia por lo que no acredita el señalamiento.

En virtud de lo anterior, se ratifican los trabajos pagados que no cumplieron satisfactoriamente con las especificaciones considerándolos de mala calidad por deficiencias en su ejecución referentes a los trabajos de "Rastreo para formación de corona..."; "Extracción de material tipo II ...", "Operación de tendido, conformación y afinamiento...", "Acarreo en camión 1er. Kilómetro, de material mixto..." y "Acarreo en camión kilómetro subsecuente, de material mixto..."; ya que se encontró tramos con vegetación sobre el centro de la superficie de rodamiento del camino, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109,

fracciones I, VI y VIII, 112 fracciones V y XVI y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones III y IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial por la diferencia de volúmenes, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>Revestimiento de camino</b>						
Ratreo para formación de corona y formación de cuneta, incluye mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	KM	2.10	1.88	0.22	\$6,634.56	\$1,459.60
Extracción de material Tipo II para revestimiento, incluye: desmonte, despalle, excavación por medios mecánicos y pago de regalías. (SIC)	M3	1,680.00	1,535.50	144.50	\$73.12	\$10,565.84
Operación de tendido, conformación y afinamiento para dar acabado al material de revestimiento, incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M3	1,680.00	1,535.50	144.50	\$66.25	\$9,573.13
Acarreo en camión 1er. Kilómetro, de material mixto en camino lomerío suave, brecha, terracería pronunciada montañoso revestido, incluye carga a máquina. (SIC)	M3	2,184.00	1,996.15	187.85	\$46.13	\$8,665.52
Acarreo en camión kilómetro subsecuente, de material mixto en camino lomerío suave, brecha, terracería pronunciada, montañoso revestido. (SIC)	M3/KM	8,736.00	7,984.60	751.40	\$15.21	\$11,428.79
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$41,692.88</b>
<b>IVA</b>						<b>\$6,670.86</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$48,363.74</b>

\*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, por pagos en exceso por volúmenes no ejecutados y por deficiencias técnicas constructivas, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$178,953.78 (Ciento setenta y ocho mil novecientos cincuenta y tres pesos 78/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., precisando que los volúmenes pagados no ejecutados deberán ser objeto de reintegro por la empresa contratista a la cuenta de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encuentra FINIQUITADA.

<b>Observación Número:</b> TM-201/2021/013 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2021302010037
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de camino pavimento - rampas con concreto hidráulico (vehicular y peatonal) en tramos aislados, en la localidad de Axalpa.	<b>Monto pagado:</b> \$1,008,035.52 <b>Monto contratado:</b> \$1,008,035.52
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 02/03/2021
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas	<b>Fecha de término:</b> 14/05/2021

## GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de camino con pavimento hidráulico en rampas (vehicular y peatonal) en la localidad de Axalpa; en el desarrollo del proyecto considera trabajos de pavimento de concreto hecho en obra de 18 y 15 cm de espesor, cunetas de concreto, rampas de acceso, pavimento de concreto ciclópeo de 15 cm de espesor, construcción de andador de concreto de 8 cm de espesor, entre otros trabajos.

## DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra y garantía de vicios ocultos; como solventación presentaron croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada de las estimaciones de obra; sin embargo, el contrato de obra en su cláusula vigésima primera, contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Claudia Jazmín Hernández Domínguez, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-007, se constituyeron en el sitio de la obra el día 26 de abril de 2022, en conjunto con el Titular del Área de Investigación y Auditoría de la Contraloría Interna, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES/130/2022, en las coordenadas de localización 18.783081 latitud norte, -96.945043 longitud oeste, en la localidad de Axalpa, en el Municipio de Zongolica, Ver., con contrato, croquis y

finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrando la obra a la vista como TERMINADA Y OPERANDO.

Como solventación, el Ente Fiscalizable no aportó información que aporte para el desahogo de la observación; por lo que no acredita el señalamiento.

En virtud de lo anterior se ratifica que la pavimentación del tramo 4 no fue destinada a la rehabilitación de un camino, dado a que la pavimentación conduce al garaje de una vivienda, por lo que se considera que el rubro de los trabajos realizados no se encuentra incluido en el Catálogo de Lineamientos de Operación del recurso publicado en el 2021 que regula la aplicación de este recurso, por lo que el gasto efectuado resulta improcedente; derivado de lo anterior, no se justifica el monto pagado para dichos beneficiarios resultando un presunto daño patrimonial de \$98,771.47 (Noventa y ocho mil setecientos setenta y un pesos 47/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 33, Apartado A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento; Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2021; artículos 14, fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por recursos aplicados en rubros no autorizados en la fuente de financiamiento, en específico la pavimentación del tramo 4 debido a que no fue destinado a la rehabilitación de un camino, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$98,771.47 (Noventa y ocho mil setecientos setenta y un pesos 47/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-201/2021/014 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2021302010057
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de camino, pavimento con concreto hidráulico en la localidad de Tlanecpaquila.	<b>Monto ejercido:</b> \$604,362.12
	<b>Monto contratado:</b> \$604,362.12
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas	<b>Fecha de inicio:</b> 13/07/2021
	<b>Fecha de término:</b> 10/09/2021
	<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato

**GENERALES:**

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de camino, pavimento con concreto hidráulico en la localidad de Tlanecpaquila; el desarrollo del proyecto considera trabajos preliminares, pavimentación, acabados y obra complementaria referente a la construcción de tragatormentas.

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA:****A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra y garantía de vicios ocultos; sin embargo, no proporcionaron factibilidad del proyecto por la Instancia correspondiente; validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) correspondiente a los conceptos de "Construcción de tragatormentas..."; asimismo, el proyecto ejecutivo no cuenta con las especificaciones particulares; el contrato de obra, en su cláusula vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto en el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas; las estimaciones de obra, junto con los números generadores y croquis de ubicación de volúmenes de obra presentan distintas cantidades pagadas a las plasmadas en el presupuesto contratado, así como en el finiquito de obra; asimismo, el reporte fotográfico no cuenta con descripción de los conceptos y el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social presenta error en el párrafo de la afianzadora; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**PLANEACIÓN**

Como solventación, el Ente Fiscalizable no aportó información que aporte para el desahogo de la observación; por lo que no acredita el señalamiento.

En la integración del expediente técnico unitario, no presentaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), en específico lo correspondiente a los trabajos de tragatormentas, los cuales corresponden a un presunto daño patrimonial de \$152,799.98 (Ciento cincuenta y dos mil setecientos noventa y nueve pesos 98/100 M. N.), incluyendo el I.V.A., por lo que no garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz, la autorización correspondiente.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico del despacho y el Auditor Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Claudia Jazmín Hernández Domínguez, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-007, se constituyeron en el sitio de la obra el día 27 de abril de 2022, en conjunto con el Titular del Área de Investigación y Auditoría de la Contraloría Interna, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES/130//2022, en las coordenadas de localización 18.741650 latitud norte, -96.933530 longitud oeste, en la localidad de Tlanepaquila, en el Municipio de Zongolica, Ver., con contrato, croquis y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrando la obra a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, dado que no cuenta con la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) correspondiente a los trabajos de los conceptos de tragatormentas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Como solventación el Ente Fiscalizable no proporcionó información referente a la ejecución de los conceptos señalados ni a la justificación de los costos elevados, por lo que no acredita el señalamiento.

Asimismo, se detectaron trabajos pagados no ejecutados referentes a la “*Construcción de Tragatormenta en vialidad a base de concreto  $f'c= 250\text{kg/cm}^2$  en losa de fondo (espesor 0.20m) ...*”, de igual forma se detectaron costos elevados en los precios unitarios del presupuesto contratado encontrándolos fuera del

rango de mercado que sirven de referencia para dictaminar los precios que se ofertan dentro de las propuestas técnicas-económicas que participan en una licitación, en el concepto que se menciona a continuación:

- *Construcción de Tragatormenta en vialidad a base de concreto f'c250kg/cm2 en losa de fondo (espesor 0.20m) y muros (espesor 0.20m.) reforzada con doble parrilla de varilla del no. 4 @20 cm en piso y muros. Medidas interiores de 0.60 m de ancho y 1.00 m de profundidad, incluye: rejilla fabricada con marco y contramarco de ángulo de 2" x 1/4"(SIC)", =ya que presenta cantidad en exceso de concreto f'c=250 kg/cm2, así como bajo rendimiento de mano de obra y cantidad en exceso de insumo "varilla #4".*

Resultando en un incumplimiento presuntamente de los servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 39 fracción XIII, 48 primer párrafo y 74 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 17, 49 fracción II, 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones VI, X, XI y XVII, 131 fracción I y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre; resultando un presunto daño patrimonial en los precios unitarios y volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (4)	IMPORTE PAGADO POR EL ENTE (5)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (7)	IMPORTE DETERMINADO POR EL AUDITOR (8)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (9) = (5) - (8)
<b>Obra complementaria</b>								
Construcción de Tragatormenta en vialidad a base de concreto f'c=250kg/cm2 en losa de fondo (espesor 0.20m) y muros (espesor 0.20m.) reforzada con doble parrilla de varilla del no. 4 @20 cm en piso y muros. Medidas interiores de	ML	\$9,195.59	12.00	\$110,347.08	\$7,202.02	0.00	\$0.00	\$110,347.08

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (4)	IMPORTE PAGADO POR EL ENTE (5)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (7)	IMPORTE DETERMINADO POR EL AUDITOR (8)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (9) = (5) - (8)
0.60 m de ancho y 1.00 m de profundidad, incluye: rejilla fabricada con marco y contramarco de ángulo de 2" x 1/4"(SIC)								
<b>SUBTOTAL</b>								<b>\$110,347.08</b>
<b>IVA</b>								<b>\$17,655.53</b>
<b>TOTAL</b>								<b>\$128,002.61</b>

\*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, existe un incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo con las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no han sido aplicadas; lo anterior, se determina con los 229 días de incumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un monto de la pena convencional de \$52,100.18 (Cincuenta y dos mil cien pesos 18/100 M.N.). Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo con presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de tragatormentas, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$152,799.98 (Ciento cincuenta y dos mil setecientos noventa y nueve pesos 98/100 M. N.)**, incluyendo el I.V.A. Independiente de lo anterior, existen costos elevados, por volúmenes pagados no ejecutados y penas convencionales, por un Presunto Daño Patrimonial de \$180,102.79 (Ciento ochenta mil ciento dos pesos 79/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., destacando que no implica una adición al presunto daño patrimonial observado, sino que comprende exclusivamente a lo señalado por volúmenes pagados no ejecutados que deberá ser objeto de reintegro por la empresa contratista a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encuentra FINIQUITADA.

<b>Observación Número:</b> TM-201/2021/016 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2021302010061
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de techado en área de impartición de educación física en primaria de San Francisco Atitla	<b>Monto pagado:</b> \$603,578.65 <b>Monto contratado:</b> \$603,578.65
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 20/07/2021
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas	<b>Fecha de término:</b> 17/09/2021

## GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de techado en área de impartición de educación física en primaria de San Francisco de Atitla; el desarrollo del proyecto considera cimentación, estructura y acabados.

## DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuenta con presupuesto contratado y garantía de vicios ocultos; como de solventación presentaron las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto y los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada con descripción de varios conceptos, faltando tres; el finiquito de obra con las unidades de medida correctas y el Acta de Entrega - Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social debidamente firmada; sin embargo, no proporcionaron Acta de Entrega - Recepción a la Dirección del Plantel; asimismo, el contrato de obra en su cláusula vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto en el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Claudia Jazmín Hernández Domínguez, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-007, se constituyeron en el sitio de la obra el día 27 de abril de 2022, en conjunto con el Titular de Área de Investigación y Auditoría de la Contraloría Interna, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES/130//2022, en las coordenadas de localización 18.725000 latitud norte, -96.909230

longitud oeste, en la localidad de San Francisco Atitla, en el Municipio de Zongolica, Ver., con contrato, croquis y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrando la obra a la vista DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, dado que en los trabajos de habilitado de armadura se especifica tanto en la descripción del concepto como en su tarjeta de precios unitarios sólo la utilización de ángulo de 2 x 3/16 y en la construcción se utilizó ángulo de 2 x 3/16 y ángulo de 1 x 3/16; como solventación no presentaron documentación para el desahogo de la observación, por lo que la situación física prevalece; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, III, VI y XIV y 112 fracciones V, XVI y XVII; y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Como solventación el Ente Fiscalizable no presentó documentación que refiera a la realización de los volúmenes señalados, por lo que no acredita el señalamiento.

En virtud de lo anterior, se ratifica que resultan improcedentes los trabajos ejecutados referentes a "Suministro, habilitado y montaje de armaduras con ángulos de 2" x 3/16"..."; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones VI, XI y XVII y 131, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>Estructura</b>						
Suministro, habilitado y montaje de armaduras con ángulos de 2" x 3/16" hasta una altura de 5.00m, Incluye : materiales, mano de obra, equipo y herramienta. (SIC)	KG	1,422.33	0.00	1,422.33	\$64.82	\$92,195.43
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$92,195.43</b>
<b>IVA</b>						<b>\$14,751.27</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$106,946.70</b>

\*Nota: la descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

\*\*Nota: la unidad de medida no fue tomada del documento fuente, ya que este presenta un error al poner como unidad el metro lineal.

**C. HALLAZGOS FINALES**

Derivado de lo anterior, por DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados, en específico por no apegarse a las especificaciones constructivas referentes a los trabajos de "Suministro, habilitado y montaje de armaduras con ángulos de 2" x 3/16"...", se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$106,946.70 (Ciento seis mil novecientos cuarenta y seis pesos 70/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-201/2021/017 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2021302010062
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de Cisternas para almacenamiento de agua potable en la localidad de San José Independencia.	<b>Monto pagado:</b> \$2,844,068.85 <b>Monto contratado:</b> \$2,844,068.86
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 02/03/2021
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas	<b>Fecha de término:</b> 07/05/2021

**GENERALES:**

Los trabajos corresponden a la construcción de cisternas para almacenamiento de agua potable en la localidad de San José Independencia; el desarrollo del proyecto considera trabajos de cadena de desplantes, muros de tabique, cadenas de cerramiento, aplanados e instalación hidráulica de salida de la cisterna para 140 beneficiarios.

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA:****A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra y garantía de vicios ocultos; como solventación, presentaron padrón de beneficiarios en hoja membretada por el Ente y firmada por el Director de Obras Públicas, pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto, pólizas de cheque y facturas de la estimación 3 finiquito y Acta de Entrega - Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social con la totalidad de firmas; sin embargo, el contrato de obra en su cláusula vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto en el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas y las Actas de Entrega - Recepción a los beneficiarios están incompletas ya que solamente se presentaron de 133 beneficiarios; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios

Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## PLANEACIÓN

Como solventación, el Ente Fiscalizable proporcionó argumentos relativos al derecho al agua y a la complicación de realizar la obra por la orografía de la localidad, por lo que las cisternas las consideran como obras de captación pluvial, sin embargo, no justifican la aplicación del recurso, toda vez que, de acuerdo a los argumentos presentados, para ser considerado tanque de almacenamiento de agua pluvial, éste debe cumplir con los requerimientos del mismo, por lo que no se justifica que desde la etapa de planeación no se incluyeron en el proyecto las aditamentos y accesorios que permitan la captación de agua de lluvia, por lo que no se considera que se doten de medios para el almacenamiento de agua de acuerdo a la necesidad y por lo que no justifica el señalamiento.

En razón de lo anterior y derivado del análisis de la documentación, se observó que el rubro de los trabajos realizados no se encuentra incluido en el Catálogo de los Lineamientos de Operación de la fuente de financiamiento publicado en el 2021, dado que los trabajos realizados no cumplen con las características propias de una cisterna, toda vez que carecen de una instalación de entrada de agua potable, o como tanque de almacenamiento de agua pluvial, ya que carece de aditamentos y accesorios que permitan la captación de agua de lluvia, además de carecer de tapa que garantice el correcto almacenamiento del vital líquido, asimismo, se aprecia que el agua almacenada no cumple con las características para ser considerada para consumo humano; en razón de lo anterior y dado que desde la etapa de planeación se deberá acreditar la existencia previa de obra básica necesaria así como los medios para la captación de agua pluvial, para el funcionamiento de la obra, el gasto efectuado resulta un presunto daño patrimonial de \$2,844,068.85 (Dos millones ochocientos cuarenta y cuatro mil sesenta y ocho pesos 85/100 M.N.), incluyendo el I.V.A. Cabe mencionar que con el padrón de beneficiarios presentado en el periodo de solventación, se detectó que el beneficiario número 53 respecto al padrón de beneficiarios, no forma parte de un mejoramiento de vivienda existente, por lo que resulta un presunto daño patrimonial por el monto equivalente a dichos trabajos por un monto de \$20,314.78 (Veinte mil trescientos catorce pesos 78/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 33, Apartado A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento; Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2021; artículos 14 fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Claudia Jazmín Hernández Domínguez, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-007, se

constituyeron en el sitio de la obra el día 27 de abril de 2022, en conjunto con el Titular del Área de Investigación y Auditoría de la Contraloría Interna, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES/130//2022, en las coordenadas de localización 18.759280 latitud norte, -96.943570 longitud oeste, en la localidad de San José Independencia., en el Municipio de Zongolica, Ver., con contrato, croquis y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS); sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilitó determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impidió la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra. Cabe mencionar que, como solventación, presentaron padrón de beneficiarios en hoja membretada por el Ente y firmado por el Director de Obras Públicas documentación con la cual se realizó la comparativa entre lo pagado y lo realmente ejecutado encontrando la obra a la vista como FALLIDA, dado que los trabajos realizados no cumplen con las características propias de una cisterna, toda vez que carecen de una instalación de entrada de agua potable, o como tanque de almacenamiento de agua pluvial, ya que carece de aditamentos y accesorios que permitan la captación de agua de lluvia, además de carecer de tapa que garantice el correcto almacenamiento del vital líquido; asimismo, se aprecia que el agua almacenada no cumple con las características para ser considerada para consumo humano, aunado a que no se aprecia que exista la infraestructura hidráulica suficiente para abastecer las cisternas; de igual modo, falta la aplicación de pintura para diversos beneficiarios; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 65, 67 primer párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, IV, VI, IX y XIV, 112 fracciones IV, VI, VIII, XI y XVII y 131, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter fracciones IV, VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación presentaron padrón de beneficiarios firmado por el ex Director de Obras Públicas, documento con el cual en conjunto con la documentación recabada por el Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría en el periodo de comprobación, se procedió a realizar la comparativa de los trabajos pagados y los realmente ejecutados, derivado de dicho análisis se detectó que 5 de los beneficiarios verificados no se encuentran incluidos en el padrón de beneficiarios presentado, por lo que se observa un presunto daño patrimonial de \$101,573.89 (Ciento un mil quinientos setenta y tres pesos 89/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., correspondiente a dichas cisternas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Asimismo, resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a los trabajos de "Suministro y aplicación de pintura vinilica en muros ..."; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que deberán ser objeto de reintegro toda vez que la obra se encontró finiquitada, que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>Acabados</b>						
Suministro y aplicación de pintura vinilica en muros con aplanado fino, incluye materiales, mano de obra, y herramienta (SIC).	M2	1,792.00	1,683.63	108.37	\$61.77	\$6,694.01
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$6,694.01</b>
<b>IVA</b>						<b>\$1,071.04</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$7,765.05</b>

\*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, existe un incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo con las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no han sido aplicadas; lo anterior, se determina con los 355 días de incumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un monto de la pena convencional de \$11,881.87 (Once mil ochocientos ochenta y un pesos 87/100 M.N.). Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA FALLIDA, por recursos aplicados en rubros no autorizados en la fuente de financiamiento, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,844,068.85 (Dos millones ochocientos cuarenta y cuatro mil sesenta y ocho pesos 85/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. Independiente de lo anterior, se detectó que 5 de los beneficiarios verificados no corresponden al padrón de beneficiarios; asimismo, existen recursos aplicados en rubros no autorizados en la fuente de financiamiento para el beneficiario número 53 respecto al padrón de beneficiarios toda vez que no forma parte de un mejoramiento de vivienda existente, además de pagos en exceso por volúmenes no ejecutados y penas convencionales, por un monto de \$141,535.59 (Ciento cuarenta y un mil quinientos treinta y cinco pesos 59/100 M.N.), incluyendo el I.V.A. significando que dicha cantidad no implica una adición al presunto daño patrimonial observado, sino que comprende exclusivamente a lo señalado por beneficiarios que no corresponden al padrón de beneficiarios, recursos aplicados en rubros no autorizados en la fuente de financiamiento para el beneficiario número 53 respecto al padrón de beneficiarios toda vez que no forma parte de un mejoramiento de vivienda existente, pagos en exceso por volúmenes no ejecutados y penas convencionales; de los cuales los volúmenes pagados no ejecutados deberán ser objeto de reintegro por la empresa contratista a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encontró FINIQUITADA.

<b>Observación Número:</b> TM-201/2021/019 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2021302010083
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de cuarto de baño en la localidad de Acontla.	<b>Monto pagado:</b> \$722,717.80 <b>Monto contratado:</b> \$722,717.81
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 14/04/2021
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas	<b>Fecha de término:</b> 14/07/2021

#### GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de cuarto para baño en la localidad de Acontla; el desarrollo del proyecto considera trabajos preliminares, cimentación, albañilería y estructura, herrería, acabados e instalaciones hidráulicas, sanitarias y eléctrica, para 17 beneficiarios.

#### DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

##### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra y garantía de vicios ocultos; en el periodo de solventación presentaron Actas de Entrega – Recepción a los beneficiarios, faltando la firma de uno; sin embargo, no proporcionaron el padrón de beneficiarios en hoja membretada por el Ente y firmada por el Director de Obras Públicas; asimismo, el

contrato de obra en su cláusula vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto en el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas; las estimaciones obra carecen de póliza de cheque y factura de pago de la estimación 2 finiquito; el Acta de Entrega - Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social carece de la firma del contratista y del Vocal de Control y Vigilancia y en las Actas de Entrega - Recepción a los beneficiarios presentadas algunas carecen de firma por parte del beneficiario; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### **PLANEACIÓN**

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable no aportó información que aporte para el desahogo de la observación; por lo que no acredita el señalamiento.

En la integración del expediente técnico unitario no presentaron el padrón de beneficiarios en hoja membretada por el Ente y firmado por el Director de Obras Públicas que permita verificar los alcances de los trabajos contratados, asimismo, no permite la correcta aplicación del gasto, por lo que no se justifica el total del gasto aplicado en la obra por un monto de \$722,717.80 (Setecientos veintidós mil setecientos diecisiete pesos 80/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 112 fracciones IV y X y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### **B. REVISIÓN FÍSICA**

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Despacho Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Claudia Jazmín Hernández Domínguez, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-007, se constituyó en el sitio de la obra el día 28 de abril de 2022, en conjunto con el Titular del Área de Investigación y Auditoría de la Contraloría Interna, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES/130//2022, en las coordenadas de localización 18.642640 latitud norte, -96.980570 longitud oeste, en la localidad de Acontla, en el Municipio de Zongolica, Ver., con contrato croquis y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro; sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo

que imposibilitó determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impidió la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra.

La comprobación del gasto se presentó incompleta, ya que carece del padrón de beneficiarios, por lo que no justificaron el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

No se comprueba el monto pagado en la obra resultando un presunto daño patrimonial de \$722,717.80 (Setecientos veintidós mil setecientos diecisiete pesos 80/100 M.N.), incluyendo el I.V.A, observando lo siguiente:

Al no presentar evidencia documental del padrón de beneficiarios, no se hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos realizados, lo que pudiera generar pagos en exceso y no se garantiza haber cumplido con los trabajos.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por no presentar la documentación comprobatoria del gasto, en específico el padrón de beneficiarios, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$722,717.80 (Setecientos veintidós mil setecientos diecisiete pesos 80/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-201/2021/020 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2021302010084
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de cisternas para almacenamiento de agua potable en la localidad de Acahualco.	<b>Monto pagado:</b> \$401,094.39 <b>Monto contratado:</b> \$401,094.39
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 08/06/2021
<b>Tipo de adjudicación:</b> Adjudicación Directa	<b>Fecha de término:</b> 20/08/2021

### GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de cisternas para almacenamiento de agua potable en la localidad de Acahualco; el desarrollo del proyecto considera trabajos de cadena de desplantes, muros de tabique, cadenas de cerramiento, aplanado interno e instalación hidráulica de salida de la cisterna para 17 beneficiarios.

## DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra y garantía de vicios ocultos; como solventación presentaron planos del proyecto, especificaciones generales y números generadores de volúmenes de obra ejecutada de la estimación de obra número 1 con firma por parte del contratista; sin embargo, no proporcionaron el padrón de beneficiarios en hoja membretada por el Ente y firmada por el Director de Obras Públicas, garantía de cumplimiento y Acta de Entrega - Recepción a los beneficiarios; asimismo, el contrato de obra en su cláusula vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto en el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### PLANEACIÓN

Como solventación, el Ente Fiscalizable proporcionó argumentos relativos al derecho al agua y a la complicación de realizar la obra por la orografía de la localidad, por lo que las cisternas las consideran como obras de captación pluvial, sin embargo, no justifican la aplicación del recurso, toda vez que, de acuerdo a los argumentos presentados, para ser considerado tanque de almacenamiento de agua pluvial, éste debe cumplir con los requerimientos del mismo, por lo que no se justifica que desde la etapa de planeación no se incluyeron en el proyecto las aditamentos y accesorios que permitan la captación de agua de lluvia, por lo que no se considera que se doten de medios para el almacenamiento de agua de acuerdo a la necesidad y por lo que no justifica el señalamiento.

Derivado de lo anterior y del análisis de la documentación, se ratifica que se observó que el rubro de los trabajos realizados no se encuentra incluido en el Catálogo de los Lineamientos de Operación de la fuente de financiamiento publicado en el 2021, dado que los trabajos realizados no cumplen con las características propias de una cisterna toda vez que carecen de una instalación de entrada de agua potable, o como tanque de almacenamiento de agua pluvial, ya que carece de aditamentos y accesorios que permitan la captación de agua de lluvia, además de carecer de tapa que garantice el correcto almacenamiento del vital líquido, asimismo, se aprecia que el agua almacenada no cumple con las características para ser considerada para consumo humano; en razón de lo anterior y dado que desde la etapa de planeación se deberá acreditar la existencia previa de obra básica necesaria así como los medios para la captación de agua pluvial, para el funcionamiento de la obra, el gasto efectuado resulta un presunto daño patrimonial; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos

responsables con el artículo 33, Apartado A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento; artículos 14, fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Asimismo, en la integración del expediente técnico unitario no presentaron el padrón de beneficiarios en hoja membretada por el Ente y firmado por el Director de Obras Públicas, que permita verificar los alcances de los trabajos contratados, asimismo, no permite revisar la correcta aplicación del gasto, por lo que no se justifica el total del gasto aplicado en la obra por un presunto daño patrimonial de \$401,094.39 (Cuatrocientos un mil noventa y cuatro pesos 39/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 112 fracciones IV y X y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Claudia Jazmín Hernández Domínguez, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-007, se constituyeron en el sitio de la obra el día 28 de abril de 2022, en conjunto con el Titular del Área de Investigación y Auditoría de la Contraloría Interna, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES/130//2022, en las coordenadas de localización 18.606692 latitud norte, -96.932763 longitud oeste, en la localidad de Acahualco, en el Municipio de Zongolica, Ver., con contrato, croquis y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS); sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilitó determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impidió la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra.

La comprobación del gasto se presentó incompleta, toda vez que carece del padrón de beneficiarios, por lo que no justificaron el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

No se comprueba el monto pagado en la obra resultando un presunto daño patrimonial de \$401,094.39 (Cuatrocientos un mil noventa y cuatro pesos 39/100 M.N.), incluyendo el I.V.A, observando lo siguiente:

No contó con las garantías correspondientes.

No se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la Entrega-Recepción.

Al no presentar evidencia documental del padrón de beneficiarios, no se hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos realizados, lo que pudiera generar pagos en exceso y no se garantiza haber cumplido con los trabajos.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por no presentar la documentación comprobatoria del gasto, en específico el padrón de beneficiarios y por recursos aplicados en rubros no autorizados en la fuente de financiamiento se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$401,094.39 (Cuatrocientos un mil noventa y cuatro pesos 39/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-201/2021/021 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2021302010085
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de camino rural a base de balastre en Zongolica tramos aislados (camino Loma de Dolores Atexoxocuapa), en la localidad de Zongolica.	<b>Monto pagado:</b> \$552,660.44 <b>Monto contratado:</b> \$552,660.44
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 15/06/2021
<b>Tipo de adjudicación:</b> Adjudicación Directa	<b>Fecha de término:</b> 06/08/2021

### GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de camino rural a base de balastre en Zongolica tramos aislados (camino Loma de Dolores Atexoxocuapa), en la localidad de Zongolica; el desarrollo del proyecto considera trabajos de rastreo, extracción de material tipo II, operación, mezclado y tendido de material de revestimiento y acarreo de material mixto.

### DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

#### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron estimaciones de obra y garantía de vicios ocultos, como solventación presentaron Acta de Entrega - Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; sin embargo, no proporcionaron programa de ejecución de obra contratado; asimismo, el contrato de obra en su cláusula vigésima primera

contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto en el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas; la bitácora de obra carece de firma del Supervisor en las notas número 6, 7, 8, 9, 10 y nota de cierre; las estimaciones de obra no cuentan con croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y el finiquito de obra presenta descripciones erróneas, ya que no coinciden con las plasmadas en el presupuesto contratado ni en las estimaciones de obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Claudia Jazmín Hernández Domínguez, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-007, se constituyeron en el sitio de la obra el día 29 del mes de abril de 2022, en conjunto con el Titular del Área de Investigación y Auditoría de la Contraloría Interna, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES/130//2022, en las coordenadas de localización 18.687422 latitud norte, -96.932335 longitud oeste, en la localidad de Zongolica, en el Municipio de Zongolica, Ver., con contrato, croquis y finiquito de obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrando la obra a la vista como TERMINADA Y OPERANDO.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable no proporcionó información relativa a la terminación de los conceptos señalados; por lo que no acredita el señalamiento.

Derivado de lo anterior, se ratifican las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a *“Rastreo para conformación de corona...”*, *“Extracción de material tipo II para revestimiento...”*, *“Operación de tendido, conformación y afinamiento...”*, *“Acarreo en camión 1er. Kilómetro...”* y *“Acarreo en camión kilometro subsecuente...”*; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, por los volúmenes que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>Revestimiento de camino</b>						
Extracción de material tipo II para revestimiento , incluye: desmonte, despalle, excavación por medios mecánicos y pago de regalías.(sic)	M3	1,600.00	804.49	795.51	\$66.37	\$52,798.00
Operación de tendido, conformación y afinamiento para dar acabado al material de revestimiento, incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario.(sic)	M3	1,600.00	804.49	795.51	\$65.36	\$51,994.53
Acarreo en camión 1er. Kilómetro, de material mixto en camino lomerío, suave, brecha, terracería pronunciada, montañoso revestido, incluye carga a máquina. (SIC)	M3	2,080.00	1,045.84	1,034.16	\$45.23	\$46,775.06
Acarreo en camión kilometro subsecuente, de material mixto en camino lomerío suave , brecha, terracería pronunciada, montañoso revestido.(sic)	M3/KM	10,399.96	7,843.80	2,556.16	\$15.22	\$38,904.76
Rastreo para formación de corona y formación de cuneta, incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	km	2.00	0.91	1.09	\$6,648.81	\$7,247.20
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$197,719.55</b>
<b>IVA</b>						<b>\$31,635.13</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$229,354.68</b>

\*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomó textualmente del documento fuente.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por pagos en exceso por volúmenes no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$229,354.68 (Doscientos veintinueve mil trescientos cincuenta y cuatro pesos 68/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro por la empresa contratista a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encontró FINIQUITADA.

<b>Observación Número: TM-201/2021/023 DAÑ</b>	<b>Obra Número: 2021302010092</b>
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de camino rural a base de balastre en Ayojapa 2 (Tramos aislados (camino Principal) en la localidad de Ayojapa 2.	<b>Monto ejercido:</b> \$449,890.98
	<b>Monto contratado:</b> \$449,890.98
<b>Tipo de adjudicación:</b> Adjudicación Directa	<b>Fecha de inicio:</b> 22/06/2021
	<b>Fecha de término:</b> 06/08/2021
	<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato

**GENERALES:**

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de camino rural a base de balastre en Ayojapa 2; (Tramos aislados (camino Principal) en la localidad de Ayojapa 2; el desarrollo del proyecto considera trabajos de rastreo, extracción de material tipo II, operación, mezclado y tendido de material de revestimiento y acarreo de material mixto.

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA:****A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron finiquito de obra y Garantía de Vicios Ocultos; como solventación presentaron el dictamen de adjudicación (técnico-financiero); sin embargo, no proporcionaron el Acta de Entrega - Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; asimismo, el programa de ejecución de obra contratado no cuenta con fechas de inicio y término por concepto; el contrato de obra en su cláusula vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto en el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas; las estimaciones de obra presentan números generadores de volúmenes de obra ejecutada incompletos, ya que faltan las fojas 2, 3 y 4 de la estimación uno y los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada no contienen descripción de los conceptos; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**PLANEACIÓN**

Como solventación, el Ente Fiscalizable no aportó información que aporte para el desahogo de la observación; por lo que no acredita el señalamiento.

Derivado de lo anterior, se ratifica que el rubro de los trabajos realizados no se encuentra incluido en el Catálogo de los Lineamientos de Operación publicado por la fuente de financiamiento en el 2021, ya que

se detectó que la localidad de Ayojapa 2 tiene una población de 179 habitantes de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), por lo que no cumple con la población mínima que regula el Catálogo para ser considerado un camino rural, por lo que el gasto efectuado resulta improcedente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 33, Apartado A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento; Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2021; artículos 14 fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico del Despacho y el Auditor Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Claudia Jazmín Hernández Domínguez, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-007, se constituyeron en el sitio de la obra el día 30 de abril de 2022, en conjunto con el Titular del Área de Investigación y Auditoría de la Contraloría Interna, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES/130//2022, en las coordenadas de localización 18.708130 latitud norte, -96.929552 longitud oeste, en la localidad de Ayojapa Dos, en el Municipio de Zongolica, Ver., con contrato, plano y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrando la obra a la vista como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, dado que en el reporte fotográfico de la visita se observan tramos con presencia de vegetación en la superficie de rodamiento del camino; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y VIII, 112 fracciones V y XVI y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones III y IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Como solventación, el Ente Fiscalizable no proporcionó información referente a la ejecución de los conceptos señalados, por lo que no acredita el señalamiento.

Asimismo, resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a “Extracción de material tipo II para revestimiento...”, “Operación de tendido, conformación...”, “Acarreo en camión 1er. Kilómetro...” y “Acarreo en camión kilómetro subsecuente...”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras

Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, por los volúmenes que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>Revestimiento de camino</b>						
Extracción de material tipo II para revestimiento, Incluye: desmonte, despalme, excavación por medios mecánicos y pago de regalías. (SIC)	M3	1,350.00	1,118.96	231.04	\$91.40	\$21,117.06
Operación de tendido, conformación y afinamiento para dar acabado al material de revestimiento, Incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M3	1,350.00	1,118.96	231.04	\$69.11	\$15,967.17
Acarreo en camión 1er. Kilómetro, de material mixto en camino lomerío suave, brecha, terracería pronunciada, montañoso revestido, incluye carga a máquina. (SIC)	M3	1,755.00	1,454.64	300.36	\$46.13	\$13,855.61
Acarreo en camión kilómetro subsecuente, de material mixto en camino lomerío suave, brecha, terracería pronunciada, montañoso revestido. (SIC)	M3/KM	5,265.00	4,363.92	901.08	\$15.24	\$13,732.46
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$64,672.30</b>
<b>IVA</b>						<b>\$10,347.57</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$75,019.87</b>

\*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomó textualmente del documento fuente.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, por recursos aplicados en rubros no autorizados en la fuente de financiamiento, no obstante que la localidad no cumple con el mínimo de habitantes que regula el Catálogo para ser considerado un camino rural, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$449,890.98 (Cuatrocientos cuarenta y nueve mil ochocientos noventa pesos 98/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. Independiente de lo anterior, existen volúmenes pagados no ejecutados, por un Presunto Daño Patrimonial de \$75,019.87 (Setenta y cinco mil diecinueve pesos 87/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., significado que dicha cantidad no implica una adición al presunto daño patrimonial observado, sino que comprende exclusivamente lo señalado por volúmenes pagados

no ejecutados y que deberá ser objeto de reintegro por la empresa contratista a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encontró FINIQUITADA.

<b>Observación Número:</b> TM-201/2021/025 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2021302010095
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de camino saca cosechas en Zomajapa (Rumbo a Colonia San Fco), en la localidad de Zomajapa	<b>Monto ejercido:</b> \$501,280.54 <b>Monto contratado:</b> \$501,280.54
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 15/06/2021
<b>Tipo de adjudicación:</b> Adjudicación Directa	<b>Fecha de término:</b> 06/08/2021

#### GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de camino saca cosechas en la localidad de Zomajapa; el desarrollo del proyecto considera cortes, terraplenes, revestimiento de camino y rehabilitación de alcantarilla.

#### DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

##### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron finiquito de obra y Garantía de Vicios Ocultos; como solventación proporcionaron el resolutivo de Impacto Ambiental emitido por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social con las firmas del Contralor Interno y del Vocal de Control y Vigilancia, no obstante, carece de las del Comité de Contraloría Social; asimismo, el proyecto ejecutivo carece de especificaciones generales; el programa de ejecución de obra contratado carece de fechas de ejecución por concepto; el contrato de obra en su cláusula vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto en el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas, por otra parte de las estimaciones de obra, los números generadores de volúmenes de obra ejecutada no especifican a qué estimación pertenecen y no cuentan con firma del contratista, además, los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada sólo presentan un croquis general, de igual modo, el reporte fotográfico se encuentra incompleto, ya que no incluye todos los conceptos ejecutados; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Claudia Jazmín Hernández Domínguez, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-007, se constituyeron en el sitio de la obra el día 30 de abril de 2022, en conjunto con el Titular del Área de Investigación y Auditoría de la Contraloría Interna, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES/130//2022, en las coordenadas de localización 18.672703 latitud norte, -96.920189 longitud oeste, en la localidad de Zomajapa, en el Municipio de Zongolica, Ver., con contrato, croquis y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrando la obra a la vista SIN TERMINAR, toda vez en el reporte fotográfico de la visita se identificó que no existen trabajos ejecutados en los tramos del cadenamiento 0+500.00 al 0+600.00 y del 0+800.00 al 1+423.00; cabe señalar que no se observa fuerza de trabajo en el momento de la visita, teniendo 267 días de atraso respecto del periodo contractual establecido; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y XIV y 112 fracciones V y VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Como solventación el Ente Fiscalizable no proporcionó información referente a la ejecución de los conceptos señalados, por lo que no acredita el señalamiento.

Asimismo, resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a la partida de "Revestimiento de camino" y al concepto de "Mampostería de piedra braza..."; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial por la diferencia de volúmenes, que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra concluida y finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>Revestimiento de camino</b>						
Rastreo para formación de corona, incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	KM	1.53	0.69	0.84	\$6,599.71	\$5,543.76
Extracción de material tipo II para revestimiento, Incluye: desmonte, despalme, excavación por medios mecanicos y pago de regalías.(SIC)	M3	1,224.00	668.34	555.66	\$69.43	\$38,579.47
Operación de tendido, conformación y afinamiento para dar acabado al material de revestimiento, incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M3	1,224.00	668.34	555.66	\$68.40	\$36,895.82
Acarreo en camión 1er. Kilometro, de material mixto en camino lomerio suave, brecha, terracería pronunciada, montañoso revestido, incluye carga a maquina. (SIC)	M3	1,591.20	868.85	722.35	\$46.68	\$33,719.30
Acarreo en camión Kilometro subsecuente, de material mixto en camino lomerio suave, brecha, terracería pronunciada, montañoso revestido. (SIC)	M3/KM	3,182.40	1,737.69	1,444.71	\$14.30	\$20,659.35
<b>Rehabilitación de alcantarilla</b>						
Mampostería de piedra brasa asentado con mortero cemento-arena proporción 1:5. Incluye: Materiales, mano de obra y herramienta.(SIC)	M3	44.00	19.87	24.13	\$1,839.19	\$44,379.65
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$179,777.35</b>
<b>IVA</b>						<b>\$28,764.38</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$208,541.73</b>

\*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, existe un incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo con las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no han sido aplicadas; lo anterior, se determina con los 267 días de incumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un monto de la pena convencional de \$43,213.84 (Cuarenta y tres mil doscientos trece pesos 84/100 M.N.). Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo con presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios

Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN TERMINAR, por volúmenes pagados no ejecutados y penas convencionales, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$251,755.57 (Doscientos cincuenta y un mil setecientos cincuenta y cinco pesos 57/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. por lo que deberán ser objeto de reintegro por la empresa contratista a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encontró FINIQUITADA.

<b>Observación Número:</b> TM-201/2021/026 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2021302010096
<b>Descripción de la Obra:</b> Mantenimiento de alumbrado público en el Municipio de Zongolica.	<b>Monto pagado:</b> \$430,000.00 <b>Monto contratado:</b> \$430,000.00
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 08/06/2021
<b>Tipo de adjudicación:</b> Adjudicación Directa	<b>Fecha de término:</b> 28/08/2021

### GENERALES:

Los trabajos corresponden al mantenimiento de alumbrado público en el Municipio de Zongolica; el desarrollo del proyecto considera trabajos preliminares, instalaciones y rehabilitación de luminarias.

### DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

#### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra y Garantía de Vicios Ocultos; como solventación proporcionaron Acta de Entrega - Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social con firma del Vocal de Control y Vigilancia y con fecha de terminación de los trabajos previa a la establecida en la bitácora de obra; así como números generadores de volúmenes de obra ejecutada con firma del contratista y especificando a qué estimación pertenecen, no obstante, su integración no coincide con lo presentado en el periodo de comprobación, por lo que no se considera; asimismo, el contrato de obra en su cláusula vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto en el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios

Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Claudia Jazmín Hernández Domínguez, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-007, se constituyeron en el sitio de la obra el día 30 de abril de 2022, en conjunto con el Titular del Área de Investigación y Auditoría de la Contraloría Interna, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES/130//2022, en las coordenadas de localización 18.560053 latitud norte, -96.850784 longitud oeste, en la localidad de Zongolica, en el Municipio de Zongolica, Ver., con contrato croquis y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrando la obra a la vista como TERMINADA Y OPERANDO.

Como solventación, el Ente Fiscalizable no proporcionó información que manifieste la terminación de los conceptos señalados; por lo que no acredita el señalamiento.

Derivado de lo anterior, se ratifican las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a “Suministro y colocación de luminaria led 90w...”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial por la diferencia de volúmenes que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>Instalaciones</b>						
Suministro y colocación de luminaria led 90w 110-220v, Incluye: luminaria base led, balastro y control de encendido por fotocelda. (SIC)	PZA	36.00	20.00	16.00	\$5,742.47	\$91,879.52
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$91,879.52</b>
<b>IVA</b>						<b>\$14,700.72</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$106,580.24</b>

\*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomó textualmente del documento fuente.

**C. HALLAZGOS FINALES**

Derivado de lo anterior, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL \$106,580.24 (Ciento seis mil quinientos ochenta pesos 24/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro por la empresa contratista a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encontró FINIQUITADA.

<b>Observación Número: TM-201/2021/028 DAÑO</b>	<b>Obra Número: 2021302010105</b>
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de cisterna para almacenamiento de agua potable en la localidad de Coapa Pinopa.	<b>Monto pagado:</b> \$842,755.44 <b>Monto contratado:</b> \$842,755.44
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 03/08/2021
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas	<b>Fecha de término:</b> 01/10/2021

**GENERALES:**

Los trabajos corresponden a la construcción de cisterna de agua para el uso de beneficiarios de la localidad de Coapa Pinopa; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de cadena de desplante, muro de tabique rojo recocido, aplanado por las caras interiores y pintura en exteriores para 35 beneficiarios.

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA:****A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron las Actas de Entrega-Recepción a los beneficiarios y Garantía de Vicios Ocultos; como solventación presentaron padrón de beneficiarios en hoja membretada por el Ente y firmado por el Director de Obras Públicas, cálculo de indirectos congruente con las tarjetas de precios unitarios contratado; nota de bitácora número 9 firmada; croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada con descripción de los conceptos ejecutados completos, el reporte fotográfico de las estimaciones con descripción de los conceptos ejecutados, faltando el de pintura; el finiquito de obra con montos correctos en el cuadro de concentrado y planos actualizados de obra terminada; sin embargo, el contrato de obra en su cláusula vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto en el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley

de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### **PLANEACIÓN**

Como solventación, el Ente Fiscalizable proporcionó argumentos relativos al derecho al agua y a la complicación de realizar la obra por la orografía de la localidad, por lo que las cisternas las consideran como obras de captación pluvial, sin embargo, no justifican la aplicación del recurso, toda vez que, de acuerdo a los argumentos presentados, para ser considerado tanque de almacenamiento de agua pluvial, éste debe cumplir con los requerimientos del mismo, por lo que no se justifica que desde la etapa de planeación no se incluyeron en el proyecto las aditamentos y accesorios que permitan la captación de agua de lluvia, por lo que no se considera que se doten de medios para el almacenamiento de agua de acuerdo a la necesidad y por lo que no justifica el señalamiento.

En razón de lo anterior y derivado del análisis de la documentación, se observó que el rubro de los trabajos realizados no se encuentra incluido en el Catálogo de los Lineamientos de Operación de la fuente de financiamiento publicado en el 2021, dado que los trabajos realizados no cumplen con las características propias de una cisterna, toda vez que carecen de una instalación de entrada de agua potable, o como tanque de almacenamiento de agua pluvial, ya que carece de aditamentos y accesorios que permitan la captación de agua de lluvia, además de carecer de tapa que garantice el correcto almacenamiento del vital líquido, asimismo, se aprecia que el agua almacenada no cumple con las características para ser considerada para consumo humano; en razón de lo anterior y dado que desde la etapa de planeación se deberá acreditar la existencia previa de obra básica necesaria así como los medios para la captación de agua pluvial, para el funcionamiento de la obra, el gasto efectuado resulta improcedente resultando un presunto daño patrimonial de \$842,755.44 (Ochocientos cuarenta y dos mil setecientos cincuenta y cinco pesos 44/100 M.N.), incluyendo el I.V.A. Cabe mencionar que se detectó que los beneficiarios número 22 y 35 respecto al padrón de beneficiarios presentado en el periodo de solventación, no forman parte de un mejoramiento de vivienda existente, por lo que resulta un presunto daño patrimonial por el monto equivalente a dichos trabajos por un monto de \$48,157.45 (Cuarenta y ocho mil ciento cincuenta y siete pesos 45/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 33, Apartado A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento; Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2021; artículos 14 fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### **B. REVISIÓN FÍSICA**

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Claudia Jazmín Hernández Domínguez, con clave de registro

del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-007, se constituyeron en el sitio de la obra el día 5 de mayo de 2022, en conjunto con el Titular del Área de Investigación y Auditoría de la Contraloría Interna, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES/130//2022, en las coordenadas de localización 18.636966 latitud norte, -96.930369 longitud oeste, en la localidad de Coapa Pinopa, en el Municipio de Zongolica, Ver., con contrato croquis y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS); sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilitó determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impidió la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra. Cabe mencionar que, como solventación, presentaron el padrón de beneficiarios documentación con la cual se realizó la comparativa entre lo pagado y lo realmente ejecutado encontrando la obra a la vista como FALLIDA, dado que los trabajos realizados no cumplen con las características propias de una cisterna, toda vez que carecen de una instalación de entrada de agua potable, o como tanque de almacenamiento de agua pluvial, ya que carece de aditamentos y accesorios que permitan la captación de agua de lluvia, además de carecer de tapa que garantice el correcto almacenamiento del vital líquido, asimismo, se aprecia que el agua almacenada no cumple con las características para ser considerada para consumo humano, aunado a que no se aprecia que exista la infraestructura hidráulica suficiente para abastecer las cisternas; de igual modo, falta la aplicación de pintura para diversos beneficiarios; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 65, 67 primer párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, IV, VI, IX y XIV, 112 fracciones IV, VI, VIII, XI y XVII y 131, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones IV, VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Como solventación, presentaron el padrón de beneficiarios firmado por el ex Director de Obras Públicas, documento con el cual en conjunto con la documentación recabada por el Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría en el periodo de comprobación, se procedió a realizar la comparativa de los trabajos pagados y los realmente ejecutados, derivado de dicho análisis se detectó que referente a los 33 beneficiarios de un total de 35, donde aplicaron correctamente los recursos de acuerdo a la Fuente de Financiamiento; se tiene como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a los trabajos de *“Cadena de desplante de 15 x 20cm, concreto f'c= 200kg/cm2...”*; *“Muro de Tabique rojo de 13 cm...”*; *“Aplanado fino en muros a regla y nivel con mezcla cemento-arena 1:4...”* y *“Suministro y aplicación de pintura vinílica en muros...”*; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras

Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que deberán ser objeto de reintegro toda vez que la obra se encontró finiquitada, que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>Revestimiento de camino</b>						
Cadena de desplante de 15 x 20cm, concreto f'c= 200kg/cm <sup>2</sup> , armex 15x20-4, incluye: cimbra, descimbra, acabado común, mano de obra, equipo necesario, materiales, acarreo a primera estación a 20.00m. (SIC)	ML	280.00	279.16	0.84	\$257.58	\$216.37
Muro de Tabique rojo de 13 cm. De espesor asentado con mortero cemento-arena 1:4 incluye: material, mano de obra, herramienta, y equipo necesario.(SIC)	M2	466.20	459.62	6.58	\$429.33	\$2,824.99
Aplanado fino en muros a regla y nivel con mezcla cemento-arena 1:4 espesor promedio 2.0 cm., incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC).	M2	1,120.00	965.03	154.97	\$176.34	\$27,327.41
Suministro y aplicación de pintura vinilica en muros con aplanado fino, incluye materiales, mano de obra, y herramienta (SIC).	M2	602.00	497.67	104.33	\$68.79	\$7,176.86
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$37,545.63</b>
<b>IVA</b>						<b>\$6,007.30</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$43,552.93</b>

\*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomó textualmente del documento fuente.

\*\*Nota 2: El volumen o cantidad verificada por el Auditor, corresponde a las medidas de 33 de los 35 beneficiarios verificados en campo y de la validación del volumen pagado de los 2 beneficiarios que no aplicaron el recurso correctamente.

De manera adicional, referente a los 2 beneficiarios, donde no aplicaron los recursos de acuerdo a la Fuente de Financiamiento; se tiene que como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectan trabajos pagados no ejecutados referentes a los conceptos de "Cadena de desplante de 15 x 20cm, concreto f'c= 200kg/cm<sup>2</sup>..."; "Muro de Tabique rojo de 13 cm...", "Aplanado fino en muros a regla y nivel con mezcla cemento-arena 1:4..." y "Suministro y aplicación de pintura vinilica en muros..."; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de

la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro, que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>Revestimiento de camino</b>						
Cadena de desplante de 15 x 20cm, concreto f'c= 200kg/cm <sup>2</sup> , armex 15x20-4, incluye: cimbra, descimbra, acabado común, mano de obra, equipo necesario, materiales, acarreo a primera estación a 20.00m. (SIC)	ML	280.00	279.88	0.12	\$257.58	\$30.91
Muro de Tabique rojo de 13 cm. De espesor asentado con mortero cemento-arena 1:4 incluye: material, mano de obra, herramienta, y equipo necesario.(SIC)	M2	466.20	465.64	0.56	\$429.33	\$240.42
Aplanado fino en muros a regla y nivel con mezcla cemento-arena 1:4 espesor promedio 2.0 cm., incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC).	M2	1,120.00	1,086.49	33.51	\$176.34	\$5,909.15
Suministro y aplicación de pintura vinilica en muros con aplanado fino, incluye materiales, mano de obra, y herramienta (SIC).	M2	602.00	567.60	34.40	\$68.79	\$2,366.38
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$8,546.86</b>
<b>IVA</b>						<b>\$1,367.50</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$9,914.36</b>

\*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomó textualmente del documento fuente.

\*\*Nota 2: El volumen o cantidad verificada por el Auditor, corresponde a las medidas de 2 de los 33 beneficiarios verificados en campo y de la validación del volumen pagado de los 33 beneficiarios que aplicaron el recurso correctamente.

Asimismo, existe un incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo con las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no han sido aplicadas; lo anterior, se determina con los 216 días de incumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un monto de la pena convencional de

\$49,779.89 (Cuarenta y nueve mil setecientos setenta y nueve pesos 89/100 M.N.). Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA FALLIDA, por recursos aplicados en rubros no autorizados en la fuente de financiamiento, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$842,755.44 (Ochocientos cuarenta y dos mil setecientos cincuenta y cinco pesos 44/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. Independiente de lo anterior, se detectó que existen recursos aplicados en rubros no autorizados en la fuente de financiamiento; en específico de los beneficiarios números 22 y 35 de acuerdo con el padrón de beneficiarios por no ser un mejoramiento de vivienda existente, volúmenes pagados no ejecutados y penas convencionales, por un monto de \$141,490.27 (Ciento cuarenta y un mil cuatrocientos noventa pesos 27/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; de igual modo, del beneficiario que no son mejoramiento de vivienda existen volúmenes pagados no ejecutados por un monto de \$9,914.36 (Nueve mil novecientos catorce pesos 36/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; significando que dichas cantidades no implican una adición al presunto daño patrimonial observado, si no que comprende exclusivamente lo señalado por rubros no autorizados en la fuente de financiamiento para los beneficiarios números 22 y 35 respecto al padrón de beneficiarios toda vez que no forman parte de un mejoramiento de vivienda existente, los trabajos pagados no ejecutados, penas convencionales y deficiencias técnicas; de los cuales los volúmenes pagados no ejecutados deberán ser objeto de reintegro por la empresa contratista a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encontró FINIQUITADA.

<b>Observación Número:</b> TM-201/2021/030 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2021302010111
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de muro firme en la localidad de Tlaixco	<b>Monto pagado:</b> \$600,197.29 <b>Monto contratado:</b> \$600,197.29
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 14/09/2021
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas	<b>Fecha de término:</b> 05/11/2021

**GENERALES:**

Los trabajos corresponden a la construcción de muro firme en la localidad de Tlaixco; el desarrollo del proyecto considera trabajos preliminares, cimentación y estructura a base de muro de block para 20 beneficiarios.

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA:****A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron las estimaciones de obra y Garantía de Vicios Ocultos; como solventación, presentaron padrón de beneficiarios en hoja membretada por el Ente y firmada por el Director de Obras Públicas, Acta de Entrega - Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social, finiquito de obra con descripciones correctas y Actas de Entrega - Recepción del Ente Fiscalizable a los beneficiarios incompletas, faltando 2 de 20; sin embargo, el programa de ejecución de obra contratado no cuenta con fechas por concepto y el contrato de obra en su cláusula vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**B. REVISIÓN FÍSICA**

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Claudia Jazmín Hernández Domínguez, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-007, se constituyeron en el sitio de la obra el día 2 de mayo de 2022, en conjunto con el Titular del Área de Investigación y Auditoría de la Contraloría Interna, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio número PRES/130//2022, en las coordenadas de localización 18.701060 latitud norte, -96.991890 longitud oeste, en la localidad de Tlaixco, en el Municipio de Zongolica, Ver., con contrato, croquis y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS); sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilitó determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impidió la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra; cabe mencionar que, como solventación, el Ente Fiscalizable presentó el padrón de beneficiarios debidamente firmado por el Director

de Obras Públicas, documentación con la cual fue posible realizar la comparativa entre lo pagado contra lo realmente ejecutado, encontrando la obra a la vista como TERMINADA DE ACUERDO CON LOS ALCANCES DEL CONTRATO, ya que durante la revisión física se constató que los espacios no se encuentran habitados, ya que no se realizaron trabajos complementarios para que cumplieran con las condiciones óptimas para ser habitables; asimismo, los beneficiarios 13, 16 y 20 de acuerdo al padrón de beneficiarios, se construyeron sobre estructuras sin relleno al no estar desplantadas al nivel del terreno.

Como solventación, presentaron padrón de beneficiarios firmado por el Director de Obras Públicas, documento con el cual en conjunto con la documentación recabada por el Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría en el periodo de comprobación, se procedió a realizar la comparativa entre lo pagado y lo realmente ejecutado; observando que el rubro de los trabajos realizados no se encuentra incluido en el Catálogo de los Lineamientos de Operación de la fuente de financiamiento publicado en el 2021, dado que los muros construidos de los beneficiarios número 3, 4, 6 y 12 respecto al padrón de beneficiarios presentado, no fueron destinados al mejoramiento de una vivienda existente, por lo que se observa un presunto daño patrimonial de \$120,039.46 (Ciento veinte mil treinta y nueve pesos 46/100 M.N.), incluido el I.V.A., correspondiente a dichos trabajos; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 33, Apartado A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento; Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2021; artículos 14 fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el mismo sentido, derivado de la revisión física se detectó que los beneficiarios número 13, 16 y 20, de acuerdo al padrón de beneficiarios, no cuentan con firme en el interior de los muros, observando que fueron desplantados sobre una estructura sin relleno y no a nivel de terreno, por lo que se desestiman los trabajos referentes a *“Trazo y nivelación manual para establecer ejes...”*, *“Excavación a mano en cepas material seco tipo II...”* y *“Plantilla de 5 cm. de espesor de concreto hecho en obra f'c=100 kg/cm2...”*; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial por la diferencia de volúmenes, que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra concluida y finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>Trabajos preliminares</b>						
Trazo y nivelación manual para establecer ejes, banco de nivel y referencias, incluye: materiales, mano de obra, equipo y herramienta. (SIC)	M2	480.00	408.00	72.00	\$7.62	\$548.64
Excavación a mano en cepas material seco tipo II, profundidad de 0.00 a 2.00 m., incluye: afine de taludes y fondo, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M3	17.40	15.73	1.67	\$203.43	\$339.73
<b>Cimentación</b>						
Plantilla de 5 cm. de espesor de concreto hecho en obra f'c=100 kg/cm2. agregado máximo 3/4", incluye: acarreo a primera estación a 20.00 m., material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M2	83.60	72.68	10.92	\$136.88	\$1,494.73
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$2,383.10</b>
<b>IVA</b>						<b>\$381.30</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$2,764.40</b>

\*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomó textualmente del documento fuente.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por recursos aplicados en rubros no autorizados en la fuente de financiamiento, dado que los muros firmes de los beneficiarios número 3, 4, 6 y 12 respecto con el padrón de beneficiarios, no se consideran mejoramiento de vivienda, además por volúmenes pagados no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$122,803.86 (Ciento veintidós mil ochocientos tres pesos 86/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-201/2021/031 DAÑO	<b>Obra Número:</b> 2021302010114
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de línea de conducción de agua potable y rehabilitación de tanque de almacenamiento de agua potable en la localidad Paso del Águila.	<b>Monto pagado:</b> \$805,016.48 <b>Monto contratado:</b> \$805,016.48
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 14/09/2021
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas	<b>Fecha de término:</b> 03/11/2021

## GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de línea de conducción de agua potable y rehabilitación de tanque de almacenamiento de agua potable en la localidad Paso del Águila; el desarrollo del proyecto considera línea de conducción, tanque de capacidad de 10 m<sup>3</sup>, fontanería, rehabilitación de tanque de 50m<sup>3</sup>, parte baja, captación, línea de conducción y tanque de capacidad 15 m<sup>3</sup>.

## DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra y garantía de vicios ocultos; como solventación, presentaron Acta de Entrega - Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social, sin firma de la Síndica; sin embargo, no proporcionaron acreditación de propiedad del predio respecto de los tanques de 10 m<sup>3</sup> y 15 m<sup>3</sup> y Acta de Entrega - Recepción a la Instancia Correspondiente; asimismo, la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es de fecha posterior al proceso de adjudicación; el contrato de obra en su cláusula vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto en el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas; la fianza de cumplimiento presentada ampara un monto de \$69,397.97, debiendo ser de \$80,501.64, el correspondiente al monto total del contrato; las estimaciones de obra presentan croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada incompletos, ya que no presentan de todos los conceptos y el reporte fotográfico de las estimaciones no cuentan con las descripciones de los conceptos ejecutados; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### PLANEACIÓN

Como solventación, el Ente Fiscalizable no aportó información que aporte para el desahogo de la observación; por lo que no acredita el señalamiento.

Derivado de lo anterior, se ratifica que en la integración del expediente técnico unitario no presentaron la escritura debidamente registrada que acredite la propiedad del predio donde se desplantaron los tanques de almacenamiento de 10 m<sup>3</sup> y 15 m<sup>3</sup>, por lo que no se garantiza que el predio esté registrado a nombre del Ente, teniendo éste un monto de \$218,217.08 (Doscientos dieciocho mil doscientos diecisiete pesos 08/100 M.N.), incluyendo I.V.A.; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 18 segundo párrafo del

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Claudia Jazmín Hernández Domínguez, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-007, se constituyeron en el sitio de la obra el día 2 de mayo de 2022, en conjunto con el Titular del Área de Investigación y Auditoría de la Contraloría Interna, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES/130//2022, en las coordenadas de localización 18.674530 latitud norte, -97.003140 longitud oeste, en la localidad de Paso del Águila, en el Municipio de Zongolica, Ver., con contrato, croquis y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con lo realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrando la obra a la vista SIN TERMINAR, no obstante que no existe evidencia ni en el reporte fotográfico de las estimaciones de obra de la ejecución de los trabajos de "Suministro e instalación de bomba sumergible de 7.5 HP..." y "Suministro y colocación de pintura..."; cabe mencionar que, como solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación que aporte al desahogo de la observación, por lo que la situación física prevalece; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y XIV y 112 fracciones V y VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Como solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación que refiera a la terminación de los conceptos señalados, por lo que prevalece el señalamiento.

En virtud de lo anterior, se ratifican las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a "Suministro e instalación de polducto negro de 2" ...", "Atraque de concreto...", "Instalación y prueba de tubería de fierro galvanizado de 2" ...", "Suministro de tubo de Fo. Ga. De 2" ...", "Suministro de tubo de Fo. Ga. De diámetro de 1" ...", "Suministro y prueba de tubería de fierro galvanizado de 1" ..." y "Suministro e instalación de bomba sumergible de 7.5 HP..."; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial por la diferencia de volúmenes que

deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>Parte baja fontanería</b>						
Suministro e instalación de poliducto negro de 2" de diámetro cedula 40, incluye: materiales, mano de obra y herramienta.(SIC)	ML	2,200.00	2,157.40	42.60	\$63.99	\$2,725.97
<b>Obra Civil</b>						
Atraque de concreto de f'c=150kg/cm2 de 25cm de diámetro, armados de armex, incluye: cimbra con sonotubo, materiales, mano de obra y herramienta.(SIC)	ML	40.00	3.44	36.56	\$330.08	\$12,067.72
<b>Fontanería</b>						
Instalación y prueba de tubería de fierro galvanizado de 2" de diámetro, incluye: mano de obra y herramienta.(SIC)	ML	445.40	73.25	372.15	\$44.51	\$16,564.40
Suministro de tubo de Fo. Ga. De 2" de diámetro cedula 40 de 6.40 mts, Incluye: material y flete a la localidad.(SIC)	ML	445.40	73.25	372.15	\$399.40	\$148,636.71
Suministro de tubo de Fo. Ga. De diámetro de 1" de diámetro cedula 40 de 6.40 mts, incluye: material y flete a la localidad.	ML	108.00	96.10	11.90	\$153.73	\$1,829.39
Suministro y prueba de tubería de fierro galvanizado de 1" de diámetro, incluye: mano de obra y herramienta. (SIC)	ML	108.00	96.10	11.90	\$31.54	\$375.33
<b>Bombeo</b>						
Suministro e instalación de bomba sumergible de 7.5 HP marca Evans 220V, incluye: instalación y pruebas. (SIC)	PZA	1.00	0.00	1.00	\$25,976.61	\$25,976.61
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$208,176.13</b>
<b>IVA</b>						<b>\$33,308.18</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$241,484.31</b>

\*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Asimismo, existe un incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo con las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no han sido aplicadas; lo anterior, se determina con los 180 días de incumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto faltante

por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un monto de la pena convencional de \$69,397.97 (Sesenta y nueve mil trescientos noventa y siete pesos 97/100 M.N.). Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Como solventación, el Ente Fiscalizable no presentó evidencia de algún hecho posterior o medida correctiva que subsane la inconsistencia por lo que no acredita el señalamiento.

Derivado de lo anterior y de manera adicional, se ratifica las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes al tanque de 10 m<sup>3</sup>, los conceptos de "Muro de tabique rojo recocado...", "Repellado en muros de tanque...", "Suministro y colocación de pintura vinílica en exteriores...", "Cadena de desplante de 15 x 20 cm...", "Piso de 12 m de espesor de concreto...", "Cadena de 15 x 20 cm de sección de concreto...", "Castillo de 15 x 15 cm de sección de concreto...", "Losa de 10 cm de espesor de concreto f'c=250 kg/cm<sup>2</sup>...", y "Plantilla de 5 cm de espesor de concreto..." y del tanque de 15 m<sup>3</sup>: "Plantilla de 5 cm de espesor de concreto...", "Piso de 12 m de espesor de concreto...", "Muro de tabique rojo recocado...", "Cadena de 15 x 20 cm de sección...", "Castillo de 15 x 15 cm de sección...", "Losa de 10 cm de espesor de concreto...", "Repellado en muros de tanque..." y "Suministro y colocación de pintura vinílica..."; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>Obra Civil (Tanque 10 m3)</b>						
Muro de tabique rojo recocado de 0.26 x 0.13 x 0.06 mts. Acabado común, asentado con mortero cemento arena 1:4, incluye, Incluye materiales, mano de obra y herramienta.(SIC)	M2	33.94	16.44	17.50	\$433.31	\$7,582.93

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Repellado en muros de tanque con mortero cemento arena en proporción 1:4 de 2.5 cms. En promedio, acabado pulido, Incluye: materiales, mano de obra, equipo y herramienta. (SIC)	M2	87.12	43.60	43.52	\$206.61	\$8,991.67
Suministro y colocación de pintura vinilica en exteriores, incluye: 1 mano de sellador y 2 manos de pintura.(SIC)	M2	46.46	0.00	46.46	\$65.31	\$3,034.30
Cadena de desplante de 15 x 20 cm de sección de concreto hecho en obra f'c=200 kg/cm2, armada con 4 varillas de 3/8" y estribos de alambón @20 cm, incluye: materiales, mano de obra y herramienta. (SIC)	ml	18.00	9.94	8.06	\$337.80	\$2,722.67
Piso de 12 m de espesor de concreto hecho en obra f'c=200 kg/cm2, armada con malla electrosoldada 6x6/10-10, incluye: materiales, mano de obra y herramienta. (SIC)	m2	8.82	4.94	3.88	\$438.26	\$1,700.45
Cadena de 15 x 20 cm de sección de concreto hecho en obra f'c=200 kg/cm2, armada con 4 varillas de 3/8" y estribos de alambón @20 cm, incluye: materiales, mano de obra, y herramienta. (SIC)	ml	33.60	19.28	14.32	\$346.58	\$4,963.03
Castillo de 15 x 15 cm de sección de concreto hecho en obra f'c=200 kg/cm2, armada con 4 varillas de 3/8" y estribos de alambón @20 cm, incluye: materiales, mano de obra y herramienta. (SIC)	ml	17.76	8.56	9.20	\$295.97	\$2,722.92
Losa de 10 cm de espesor de concreto f'c=250 kg/cm2 agregado maximo 3/4", armado con varilla de 3/8" @20 cm en ambos sentidos, incluye: cimbra común, materiales, mano de obra y herramienta. (SIC)	m2	11.52	6.43	5.09	\$882.55	\$4,492.18
Plantilla de 5 cm de espesor de concreto hecho en obra f'c=100 kg/cm2, incluye: materiales, mano de obra, equipo y herramienta. (SIC)	m2	11.52	6.43	5.09	\$142.31	\$724.36

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>Obra Civil (Tanque 15 m3)</b>						
Plantilla de 5 cm de espesor de concreto hecho en obra $f_c=100$ kg/cm <sup>2</sup> , incluye: materiales, mano de obra, equipo y herramienta. (SIC)	m2	7.84	7.02	0.82	\$142.31	\$116.69
Piso de 12 m de espesor de concreto hecho en obra $f_c=200$ kg/cm <sup>2</sup> , armada con malla electrosoldada 6x6/10-10, incluye: materiales, mano de obra y herramienta. (SIC)	m2	7.84	5.52	2.32	\$438.26	\$1,016.76
Muro de tabique rojo recocido de 0.26 x 0.13 x 0.06 mts. Acabado común, asentado con mortero cemento arena 1:4, incluye, Incluye materiales, mano de obra y herramienta.(SIC)	m2	21.20	17.67	3.53	\$433.31	\$1,529.58
Cadena de 15 x 20 cm de sección de concreto hecho en obra $f_c=200$ kg/cm <sup>2</sup> , armada con 4 varillas de 3/8" y estribos de alambón @20 cm, incluye: materiales, mano de obra, y herramienta. (SIC)	ml	20.00	19.40	0.60	\$346.58	\$207.95
Castillo de 15 x 15 cm de sección de concreto hecho en obra $f_c=200$ kg/cm <sup>2</sup> , armada con 4 varillas de 3/8" y estribos de alambón @20 cm, incluye: materiales, mano de obra y herramienta. (SIC)	ml	9.28	9.00	0.28	\$295.97	\$82.87
Losa de 10 cm de espesor de concreto $f_c=250$ kg/cm <sup>2</sup> agregado maximo 3/4", armado con varilla de 3/8" @20 cm en ambos sentidos, incluye: cimbra común, materiales, mano de obra y herramienta. (SIC)	m2	7.84	7.02	0.82	\$882.55	\$723.69
Repellado en muros de tanque con mortero cemento arena en proporción 1:4 de 2.5 cms. En promedio, acabado pulido, Incluye: materiales, mano de obra, equipo y herramienta. (SIC)	m2	53.42	46.06	7.36	\$206.61	\$1,520.65

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Suministro y colocación de pintura vinilica en exteriores, incluye: 1 mano de sellador y 2 manos de pintura.(SIC)	m2	28.22	0.00	28.22	\$65.31	\$1,843.05
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$43,975.75</b>
<b>IVA</b>						<b>\$7,036.12</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$51,011.87</b>

\*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomó textualmente del documento fuente.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN TERMINAR, por falta de acreditación de la propiedad en específico del predio donde se desplantaron los tanques de almacenamiento de 10 m<sup>3</sup> y 15 m<sup>3</sup>, además por volúmenes pagados no ejecutados y penas convenciones, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$529,099.36 (Quinientos veintinueve mil noventa y nueve pesos 36/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. Independiente de lo anterior, existen volúmenes pagados no ejecutados referentes a los tanques de 10 m<sup>3</sup> y 15 m<sup>3</sup> por la cantidad de \$51,011.87 (Cincuenta y un mil once pesos 87/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al presunto daño patrimonial observado, sino que comprende exclusivamente a lo señalado por los trabajos pagados no ejecutados, que deberá ser objeto de reintegro por la empresa contratista a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encontró FINIQUITADA.

<b>Observación Número:</b> TM-201/2021/032 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2021302010119
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de techo firme (A base de Montén y Lamina de Zinc) en la localidad de Cañada Rica.	<b>Monto pagado:</b> \$605,174.43 <b>Monto contratado:</b> \$605,174.44
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 17/08/2021
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas	<b>Fecha de término:</b> 01/10/2021

### GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de techos en la localidad de Cañada Rica; el desarrollo del proyecto considera el suministro y colocación de montén y lámina galvanizada para 29 beneficiarios.

## DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron la bitácora de obra con listado de los beneficiarios, finiquito de obra, Acta de Entrega - Recepción a los beneficiarios y Garantía de Vicios Ocultos; como solventación presentaron el padrón de beneficiarios en hoja membretada por el Ayuntamiento y firmado por el Director de Obras Públicas; sin embargo, el contrato de obra en su cláusula vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto en el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Claudia Jazmín Hernández Domínguez, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-007, se constituyeron en el sitio de la obra el día 2 de mayo de 2022, en conjunto con Titular del Área de Investigación y Auditoría de la Contraloría Interna, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES/130//2022, en las coordenadas de localización 18.690208 latitud norte, -96.997093 longitud oeste, en la localidad de Cañada Rica, en el Municipio de Zongolica, Ver., con contrato, croquis y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS) encontrando la obra a la vista SIN TERMINAR, no obstante que al momento de la visita no se encontró fuerza de trabajo, sin embargo faltan por ejecutar los techos firmes de los beneficiarios número 2 y 16 respecto del listado presentado en la bitácora de obra, tal y como se aprecia en reporte fotográfico y se hace constar en Acta Circunstanciada; como solventación el Ente Fiscalizable no presento documentación que aporte al desahogo de la observación, por lo que la situación física se mantiene; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y XIV y 112 fracciones V y VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

De la visita realizada, se observó que el rubro de los trabajos realizados no se encuentra incluido en el Catálogo de los Lineamientos de Operación de la fuente de financiamiento publicado en el 2021, toda vez

que los techados correspondientes a los beneficiarios número 13, 19, 21 y 23 respecto del listado presentado en la bitácora de obra, no fueron destinados al mejoramiento de una vivienda existente; derivado de lo anterior, no se justifica un monto pagado para dichos beneficiarios resultando un presunto daño patrimonial de \$83,472.34 (Ochenta y tres mil cuatrocientos setenta y dos pesos 34/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; como solventación no presentan documentación que aporte al desahogo de la observación; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 33, Apartado A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación; artículos 14, fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Como solventación el Ente Fiscalizable no presentó documentación que refiera a la terminación de los conceptos señalados, por lo que prevalece el señalamiento.

Asimismo, se ratifican las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a los conceptos de "Suministro y colocación de monten..." y "Suministro y colocación de lámina..."; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre; resultando un presunto daño patrimonial que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>Techado de lamina</b>						
Suministro y colocación de monten de 3" x 1 1/2" cal 16, Incluye: Materiales, mano de obra, y herramienta (SIC).	ML	1,566.00	1,412.20	153.80	\$145.65	\$22,400.97
Suministro y colocación de lamina galvanizada de 3.05ml. Zintro Alum Cal. 32 ; incluye: Materiales, mano de obra y herramienta. (SIC).	M2	1,149.85	1,034.32	115.53	\$255.35	\$29,500.59
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$51,901.56</b>
<b>IVA</b>						<b>\$8,304.25</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$60,205.81</b>

\*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, existe un incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo con las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no han sido aplicadas; lo anterior, se determina con los 213 días de incumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un monto de la pena convencional de \$52,170.21 (Cincuenta y dos mil ciento setenta pesos 21/100 M.N.). Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo con presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Como solventación el Ente Fiscalizable no presento documentación que refiera a la terminación de los conceptos señalados, por lo que prevalece el señalamiento.

Por lo anterior, se ratifican las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados adicionales a los señalados, referentes al concepto "Suministro y colocación de lámina..."; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones VI, XI y XVII y 131, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre., resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>Techado de lamina</b>						
Suministro y colocación de lamina galvanizada de 3.05ml. Zintro Alum Cal. 32 ; incluye: Materiales, mano de obra y herramienta. (SIC).	M2	1,034.32	1,029.20	5.12	\$255.35	\$1,307.39
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$1,307.39</b>
<b>IVA</b>						<b>\$209.18</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$1,516.57</b>

\*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

**C. HALLAZGOS FINALES**

Derivado de lo anterior, por obra SIN TERMINAR, por recursos aplicados en rubros no autorizados en la fuente de financiamiento, por volúmenes pagados no ejecutados y penas convencionales, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$195,848.36 (Ciento noventa y cinco mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 36/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberán ser objeto de reintegro por la empresa contratista a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento dado que la obra se encontró FINIQUITADA. Independiente de lo anterior, existen volúmenes pagados no ejecutados referente a los techos firmes que no corresponden a un mejoramiento de vivienda, por la cantidad de \$1,516.57 (Mil quinientos dieciséis pesos 57/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al presunto daño patrimonial observado, si no que comprende exclusivamente a lo señalado por los trabajos pagados no ejecutados, que deberá ser objeto de reintegro por la empresa contratista a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encontró FINIQUITADA.

<b>Observación Número:</b> TM-201/2021/033 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2021302010131
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de línea de conducción de agua potable en la localidad de Temascalapa	<b>Monto pagado:</b> \$698,546.49 <b>Monto contratado:</b> \$698,546.49
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 05/10/2021
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas	<b>Fecha de término:</b> 03/11/2021

**GENERALES:**

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de línea de conducción de agua potable en la localidad de Temascalapa; el desarrollo del proyecto considera trabajos correspondientes a las partidas de preliminares y fontanería.

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA:****A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron las estimaciones de obra y Garantía de Vicios Ocultos; como solventación presentaron el Acta de Entrega - Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social con firma del Sindico; sin embargo, no proporcionaron finiquito de obra; asimismo, la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es de fecha posterior al proceso de adjudicación; el proyecto ejecutivo carece de especificaciones particulares; el contrato de obra en su cláusula vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto en el

artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas; las estimaciones de obra no cuentan con pruebas de laboratorio de presión hidrostática y el reporte fotográfico no contiene descripciones de los conceptos; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Claudia Jazmín Hernández Domínguez, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-007, se constituyeron en el sitio de la obra el día 2 de mayo de 2022, en conjunto con el Titular del Área de Investigación y Auditoría de la Contraloría Interna, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES/130//2022, en las coordenadas de localización 18.541580 latitud norte, -96.937040 longitud oeste, en la localidad de Temaxcalapa, en el Municipio de Zongolica, Ver., con contrato, croquis y estimación, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrando la obra a la vista SIN OPERAR, dado que no se cuenta con la evidencia de que la línea esté brindando el servicio; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 109, fracciones I, III, VI y XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Como solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en Acta Circunstanciada con intervención de distintos participantes, en la que manifiesta la operatividad de la obra y la ejecución de los conceptos señalados como faltantes; sin embargo, no presentó la evidencia suficiente e idónea, toda vez que no presentó reporte fotográfico que demuestre la operatividad de la obra, así como la ejecución de los nuevos trabajos, complementado con levantamiento físico y números generadores de volúmenes de obra verificada; por lo que no acredita el señalamiento.

Derivado de lo anterior, se ratifican las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a *“Suministro de tubo de fo.ga de 2” de diámetro...”* e *“Instalación y prueba de tubería de fierro galvanizado de 2” de diámetro...”* incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112

fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, por los volúmenes que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>Fontanería</b>						
Suministro de tubo de fo.ga de 2" de diámetro cedula 40 de 6.40 mts. Incluye material y flete a la localidad. (SIC)	ML	910.17	625.40	284.77	\$399.89	\$113,876.68
Instalación y prueba de tubería de fierro galvanizado de 2" de diámetro, incluye: colocación de coples. (SIC)	ML	910.17	625.40	284.77	\$44.56	\$12,689.35
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$126,566.03</b>
<b>IVA</b>						<b>\$20,250.56</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$146,816.59</b>

\*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomó textualmente del documento fuente.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN OPERAR, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$698,546.49 (Seiscientos noventa y ocho mil quinientos cuarenta y seis pesos 49/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. Independiente de lo anterior, existen volúmenes pagados no ejecutados, por la cantidad de \$146,816.59 (Ciento cuarenta y seis mil ochocientos dieciséis pesos 59/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al presunto daño patrimonial observado, sino que comprende exclusivamente a lo señalado por los trabajos pagados no ejecutados que deberán ser objeto de reintegro por la empresa contratista a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encontró FINIQUITADA.

<b>Observación Número: TM-201/2021/034 DAÑO</b>	<b>Obra Número: 2021302010134</b>
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de muro de contención para protección de camino principal en la localidad de El Porvenir.	<b>Monto pagado: \$599,717.41</b> <b>Monto contratado: \$599,717.41</b>
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio: 07/09/2021</b>
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas	<b>Fecha de término: 05/11/2021</b>

**GENERALES:**

Los trabajos corresponden a la construcción de un muro de contención a base de mampostería en la localidad de El Porvenir; el desarrollo del proyecto considera trabajos preliminares, construcción de muro de contención, trabajos de albañilería y construcción de rampas de concreto.

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA:****A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron las estimaciones de obra y Garantía de Vicios Ocultos; como solventación presentaron pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; sin embargo, no proporcionaron Acta de Entrega - Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; asimismo, el contrato de obra en su cláusula vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto en el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas; las estimaciones de obra carecen de croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada de la estimación 2 finiquito y el reporte fotográfico se encuentra incompleto dado que no presenta todos los conceptos ejecutados y el finiquito de obra carece de firmas en la hoja número 2; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**B. REVISIÓN FÍSICA**

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Claudia Jazmín Hernández Domínguez, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-007, se constituyeron en el sitio de la obra el día 3 de mayo de 2022, en conjunto con el Titular del Área de Investigación y Auditoría de la Contraloría Interna, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES/130//2022, en las coordenadas de localización 18.629380 latitud norte, -96.898480 longitud oeste, en la localidad de El Porvenir, en el Municipio de Zongolica, Ver., con contrato, croquis y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrando la obra a la vista SIN TERMINAR, toda vez que no se encontró fuerza de trabajo en el momento de la visita y se identificó que no se ejecutaron los conceptos referentes a la partida de Rampas, tal y como se hace constar en Acta Circunstanciada; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con

los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y XIV y 112 fracciones V y VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Como solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en Acta circunstanciada con intervención de distintos participantes, en la que manifiesta que fueron subsanados los volúmenes señalados como faltantes; sin embargo, no presentó la evidencia suficiente e idónea, ya que no presentó evidencia fotográfica de la ejecución de los trabajos realizados y a pesar de presentar croquis de obra ejecutada, no cuenta con números generadores de volúmenes de obra verificada que soporten los datos plasmados en el croquis presentado; por lo que no acredita el señalamiento.

Derivado de lo anterior, se ratifican las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a las partidas "Preliminares", "Muro de contención", "Albañilería" y "Rampas"; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial por la diferencia de volúmenes que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra concluida y finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>Preliminares</b>						
Trazo y nivelación manual para establecer ejes, banco de nivel y referencias, incluye: materiales, mano de obra, equipo y herramienta. (SIC)	M2	81.50	16.51	64.99	\$7.40	\$480.93
Excavación por medios manuales en cepas material tipo II, incluye: mano de obra y herramienta. (SIC)	M3	97.27	19.81	77.46	\$193.52	\$14,990.06
<b>Muro de Contención</b>						
Plantilla de 5 cm. De espesor de concreto hecho en obra f'c=100 kg/cm2 agregado máximo 3/4", incluye: acarreo a primera estación a 20.00 m., material, mano de obra,	M2	81.50	16.51	64.99	\$147.19	\$9,565.88

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
herramienta y equipo necesario. (SIC)						
Muro de Mampostería de piedra braza, asentado con mortero cemento-arena 1:4 , incluye: Elaboración del mortero, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M3	151.01	53.98	97.03	\$2,089.36	\$202,730.60
Relleno en cepas con material producto de excavación, incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M3	325.28	48.11	277.17	\$94.14	\$26,092.78
<b>Albañilería</b>						
Construcción de zapata aislada de 1.20 x 1.20 m de sección y 25 cm de altura, de concreto hecho en obra f'c=250 kg/cm2, armada con varilla de 1/2" @ 20 cm en ambos sentidos, incluye: materiales, mano de obra, equipo necesario y herramienta. (SIC)	PZA	8.00	3.00	5.00	\$1,764.70	\$8,823.50
Columnas de sección 40 x 40 cm de concreto f'c=250 kg/cm agregado máximo 3/4", armada con 6 varillas de 1/2" y estribos de 3/8" @17 cm, incluye: materiales, mano de obra, equipo necesario y herramienta. (SIC)	ML	29.50	15.00	14.50	\$944.64	\$13,697.28
<b>Rampas</b>						
Trazo y nivelación manual para establecer ejes, banco de nivel y referencias, Incluye: materiales, mano de obra, equipo y herramienta. (SIC)	M2	135.47	0.00	135.47	\$7.40	\$1,002.48
Renivelación y afine de terracería por medios manuales, incluye: Mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M3	135.47	0.00	135.47	\$22.73	\$3,079.23
Pavimento de concreto hecho en obra resistencia normal, de 18cm. De espesor, vaciado con carretilla y botes, resistencia f'c= 250kg/cm2. agregado máximo 3/4",	M2	135.47	0.00	135.47	\$640.67	\$86,791.56

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
acabado rayado. Incluye: cimbra metálica, materiales, mano de obra, equipo y herramienta. (SIC)						
Suministro y colocación de malla de acero electrosoldada 6 x 6 - 10 / 10 en pavimento, incluye: traslapes, desperdicios, acarreo a 1a. Estación, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario (SIC).	M2	135.47	0.00	135.47	\$48.58	\$6,581.13
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$373,835.43</b>
<b>IVA</b>						<b>\$59,813.67</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$433,649.10</b>

\*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, existe un incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo con las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no han sido aplicadas; lo anterior, se determina con los 179 días de incumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un monto de la pena convencional de \$51,699.78 (Cincuenta y un mil seiscientos noventa y nueve pesos 78/100 M.N.). Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN TERMINAR, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados y penas convencionales, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$485,348.88 (Cuatrocientos ochenta y cinco mil trescientos cuarenta y ocho pesos 88/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., precisando que los volúmenes pagados no ejecutados deberán ser objeto de reintegro de la empresa contratista a la cuenta de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encuentra FINIQUITADA.

<b>Observación Número:</b> TM-201/2021/035 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2021302010136
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de tanques de almacenamiento de agua potable (Dos Tanques) en la localidad de Tlacuiloltécatl Grande.	<b>Monto pagado:</b> \$598,772.40 <b>Monto contratado:</b> \$598,772.40
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 07/09/2021
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas	<b>Fecha de término:</b> 03/11/2021

**GENERALES:**

Los trabajos corresponden a la construcción de dos tanques de almacenamiento de agua potable en la localidad de Tlacuiloltécatl Grande; el desarrollo del proyecto considera acarreos, obra civil y fontanería.

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA:****A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra y Garantía de Vicios Ocultos; como solventación presentaron reporte fotográfico de la estimación 1 finiquito con descripción de algunos conceptos, faltando las de dos partidas además de 8 conceptos; sin embargo, no proporcionaron acreditación de propiedad del predio y el Acta de Entrega-Recepción a la Instancia Correspondiente; asimismo, la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es de fecha posterior al proceso de adjudicación; el contrato de obra en su cláusula vigésima primera, contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto en el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas y las estimaciones de obra cuentan con croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, los cuales no especifican a qué tanque pertenecen; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**PLANEACIÓN**

Como solventación el Ente Fiscalizable no aportó información que aporte para el desahogo de la observación; por lo que no acredita el señalamiento.

Derivado de lo anterior, se ratifica que en la integración del expediente técnico unitario no presentaron la escritura del predio debidamente registrada, que acredite la propiedad del predio en donde se desplantaron los tanques. Cabe mencionar que presentan actas de donación, sin embargo, no cuentan con firma por parte del Ente Fiscalizable, por lo que se considera un documento emitido de forma unilateral y que carece de valor; asimismo, no presentan acta de asamblea que respalde dicha donación, por lo que no garantiza que el predio esté registrado a nombre del Ente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Despacho Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Claudia Jazmín Hernández Domínguez, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-007, se constituyeron en el sitio de la obra el día 3 de mayo de 2022, en conjunto con el Titular del Área de Investigación y Auditoría de la Contraloría Interna, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES/130//2022, en las coordenadas de localización 18.634750 latitud norte, -96.879214 longitud oeste, en la localidad de Tlacuiloltécatl Grande, en el Municipio de Zongolica, Ver., con contrato, croquis y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrando la obra a la vista SIN OPERAR, dado que no se cuenta con evidencia de la operación de los tanques; cabe mencionar, como solventación no presentaron evidencia de la operatividad de la obra, por lo anterior la situación física prevalece; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 109, fracciones I, III, VI y XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN OPERAR, así como por falta de acreditación de la propiedad, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$598,772.40 (Quinientos noventa y ocho mil setecientos setenta y dos pesos 40/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-201/2021/037 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2021302010146
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de camino saca cosechas en la localidad de Tepepa II.	<b>Monto ejecutado:</b> \$906,181.05 <b>Monto contratado:</b> \$906,181.05
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 07/09/2021
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas	<b>Fecha de término:</b> 15/10/2021

**GENERALES:**

Los trabajos corresponden a la construcción de camino saca cosechas en la localidad de Tepepa II; el desarrollo del proyecto considera preliminares, cortes, terraplenes, revestimiento de camino y alcantarillas.

Una vez analizada la documentación del expediente técnico unitario, se identificó que el nombre de la obra se registra como sacacosechas, sin embargo, se detectó que el camino no corresponde a un camino sacacosechas, no obstante, que en el reporte fotográfico de la estimación se refleja que no cuenta con predios de uso agrícola a lo largo del desarrollo de la construcción del camino, por lo que para su análisis se considera como un camino rural.

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA:****A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra y Garantía de Vicios Ocultos, en el periodo de solventación proporcionaron la validación del proyecto emitida por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP) y el Resolutivo de Impacto Ambiental emitido por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), sin embargo, no proporcionaron la garantía de cumplimiento; asimismo, el proyecto ejecutivo no presenta especificaciones particulares; el contrato de obra en su cláusula vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto en el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas y las estimaciones de obra cuentan con croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y reporte fotográfico incompletos, ya que no presentan todos los conceptos ejecutados; cabe mencionar, en el periodo de solventación no presentaron documentación al respecto, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## PLANEACIÓN

Como solventación, el Ente Fiscalizable no aportó información que aporte para el desahogo de la observación; por lo que no acredita el señalamiento.

Derivado de lo anterior, se ratifica que el rubro de los trabajos realizados no se encuentra incluido en el Catálogo de los Lineamientos de Operación publicado por la fuente de financiamiento en el 2021, ya que se detectó que la localidad de Tepepa II tiene una población de 168 habitantes de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), por lo que no cumple con la población mínima que regula el Catálogo para ser considerado un camino rural, por lo que el gasto efectuado resulta improcedente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 33, Apartado A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento; artículos 14, fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Claudia Jazmín Hernández Domínguez, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-007, se constituyeron en el sitio de la obra el día 3 de mayo de 2022, en conjunto con el Titular del Área de Investigación y Auditoría de la Contraloría Interna, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES/130//2022, en las coordenadas de localización 18.686487 latitud norte, -96.942986 longitud oeste, en la localidad de Tepepa II, en el Municipio de Zongolica, Ver., con contrato y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrando la obra a la vista como TERMINADA Y OPERANDO.

Como solventación, el Ente Fiscalizable no proporcionó información referente a la ejecución de los conceptos señalados, por lo que no acredita el señalamiento.

Derivado de lo anterior, se ratifican las medidas obtenidas en la revisión se detectaron trabajos no ejecutados referentes al concepto de *"Mampostería de piedra braza..."*; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra concluida y finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>Alcantarillas</b>						
Mampostería de piedra braza asentado con mortero cemento- arena proporción 1:5, incluye: materiales, mano de obra y herramienta.(sic)	M3	75.10	27.90	47.20	\$1,972.50	\$93,102.00
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$93,102.00</b>
<b>IVA</b>						<b>\$14,896.32</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$107,998.32</b>

\*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por recursos aplicados en rubros no autorizados en la fuente de financiamiento toda vez que la localidad no cumple con el mínimo de habitantes que regula el Catálogo para ser considerado un camino rural, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$906,181.05 (Novecientos seis mil ciento ochenta y un pesos 05/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. Independiente de lo anterior, existen volúmenes pagados no ejecutados por un presunto daño patrimonial de \$107,998.32 (Ciento siete mil novecientos noventa y ocho pesos 32/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al presunto daño patrimonial observado, sino que comprende exclusivamente a lo señalado por los trabajos pagados no ejecutados que deberán ser objeto de reintegro por la empresa contratista a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encontró FINIQUITADA.

<b>Observación Número: TM-201/2021/038 DAÑO</b>	<b>Obra Número: 2021302010155</b>
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de camino rural (apertura) en la Alianza y rehabilitación con balastre de colonia la Trinidad- La Alianza (Tramos aislados), en la localidad de La Alianza	<b>Monto pagado:</b> \$851,924.62 <b>Monto contratado:</b> \$851,924.62
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 14/09/2021
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas	<b>Fecha de término:</b> 19/11/2021

### GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de camino rural (apertura) en la Alianza y rehabilitación con balastre de colonia la Trinidad- La Alianza (Tramos aislados), en la localidad de La Alianza; el desarrollo del proyecto considera cortes, terraplenes y revestimiento de camino.

## DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra; como solventación, presentaron la garantía de cumplimiento por un monto de \$73,441.78 (Setenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 78/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., debiendo ser \$85,192.46 (Ochenta y cinco mil ciento noventa y dos pesos 46/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; la Garantía de Vicios Ocultos y Acta de Entrega - Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; sin embargo, no proporcionaron el resolutivo de Impacto Ambiental emitido por la Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA); asimismo, la validación del proyecto emitida por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP) presenta una descripción distinta de la de la obra que nos ocupa por lo que no se considera; el contrato de obra en su cláusula vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto en el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas; la bitácora de obra no cuenta con nota de cierre; las estimaciones de obra el reporte fotográfico carecen de descripciones de los conceptos y el plano de obra terminada no coincide con la zona de ejecución de los trabajos; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### PLANEACIÓN

Como solventación, el Ente Fiscalizable no aportó información que aporte para el desahogo de la observación; por lo que no acredita el señalamiento.

Derivado de lo anterior, se ratifica que en la integración del expediente técnico unitario, no presentaron la validación del proyecto emitida por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), no obstante que la validación presentada no corresponde con la descripción de la obra que nos ocupa, por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP) es la encargada de la revisión y validación de estudios para la ejecución de obras y acciones en materia de infraestructura de caminos y carreteras de ámbito estatal, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, la autorización correspondiente.

Asimismo, no presentaron, el resolutive en Materia de Impacto Ambiental emitido por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), por lo que no se tiene la certeza de que se preservará el equilibrio ecológico en la zona posterior a la ejecución de los trabajos, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 15, fracciones I y VIII, y 21 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y artículos 39 y 46 de la Ley Estatal de Protección Ambiental.

## **B. REVISIÓN FÍSICA**

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable técnico y el Auditor técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría, Arq. Claudia Jazmín Hernández Domínguez, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-007, se constituyeron en el sitio de la obra el día 4 de mayo de 2022, en conjunto con el Titular del Área de Investigación y Auditoría de la Contraloría Interna, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES/130//2022, en las coordenadas de localización 18.555174 latitud norte, -96.931531 longitud oeste, en la localidad de La Alianza, en el Municipio de Zongolica, Ver., con contrato, croquis y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrando la obra a la vista SIN TERMINAR, toda vez que no se encontró fuerza de trabajo en el momento de la visita y se identificó que no se ejecutaron los conceptos referentes a la partida de Cortes, tal y como se hace constar en Acta Circunstanciada; cabe mencionar que no cuenta con validación del proyecto emitida por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP) y con el resolutive de Impacto Ambiental emitido por la Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA), que garanticen la correcta operatividad de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y XIV y 112 fracciones V y VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Como solventación, el Ente Fiscalizable no proporcionó información referente a la ejecución de los conceptos señalados, por lo que no acredita el señalamiento.

Derivado de lo anterior, se ratifican las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados, referentes a los conceptos de las partidas de "Cortes" y "Revestimiento de camino"; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial por la diferencia de volúmenes que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra concluida y finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>Cortes</b>						
Corte de terreno natural para apertura de camino sobre material tipo B, incluye: mano de obra, herramienta y equipo.(SIC)	M3	254.17	0.00	254.17	\$49.75	\$12,644.96
Corte de terreno natural para apertura de camino sobre material tipo C, Incluye: mano de obra, herramienta y equipo.(SIC)	M3	2,287.57	0.00	2,287.57	\$258.31	\$590,902.21
<b>Revestimiento de camino</b>						
Extracción de material tipo II para revestimiento, incluye: desmonte, despalme, excavación por medios manuales, y pago de regalías.(SIC)	M2	416.00	203.95	212.05	\$76.16	\$16,149.73
Rastreo para conformación de corono, incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario.(SIC)	KM	0.52	0.22	0.30	\$6,087.38	\$1,826.21
Operación de tendido, conformación y afinamiento para dar acabado al material de revestimiento, incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario.(SIC)	M3	416.00	203.95	212.05	\$68.23	\$14,468.17
Acarreo en camión 1er kilometro, material mixto en camino lomerío suave, brecha, terracería pronunciada, montañoso revestido, incluye: carga a máquina.(SIC)	M3	540.80	265.13	275.67	\$47.64	\$13,132.92

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Acarreo en camión kilometro subsecuente de material mixto en camino lomerío sueva, brecha, terracería pronunciada, montañoso revestido.(SIC)	M3/KM	2,163.20	1,060.53	1,102.67	\$15.95	\$17,587.59
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$666,711.79</b>
<b>IVA</b>						<b>\$106,673.89</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$773,385.68</b>

\*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Asimismo, existe un incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo con las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no han sido aplicadas; lo anterior, se determina con los 159 días de incumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un monto de la pena convencional de \$85,192.46 (Ochenta y cinco mil ciento noventa y dos pesos 46/100 M.N.). Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo con presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN TERMINAR, por falta de permisos y licencias, en específico la Validación del proyecto emitida por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP) y el resolutivo de Impacto Ambiental emitido por la Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$851,924.62 (Ochocientos cincuenta y un mil novecientos veinticuatro pesos 62/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. Independiente de lo anterior, existen volúmenes pagados no ejecutados y penas convencionales por un presunto daño patrimonial de \$858,578.14 (Ochocientos cincuenta y ocho mil quinientos setenta y ocho pesos 14/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al presunto daño patrimonial observado, sino que comprende exclusivamente a lo señalado por los trabajos pagados no ejecutados y penas convencionales, precisando que los volúmenes pagados no ejecutados deberán ser objeto de reintegro por la empresa contratista a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encontró FINIQUITADA.

<b>Observación Número:</b> TM-201/2021/039 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2021302010157
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de banqueteta (andador) con concreto hidráulico, tramos aislados en la localidad de Tlacuitlapa Chico.	<b>Monto pagado:</b> \$599,808.95 <b>Monto contratado:</b> \$599,808.95
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 14/09/2021
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas	<b>Fecha de término:</b> 05/11/2021

**GENERALES:**

Los trabajos corresponden a la construcción de banqueteta (andador) con concreto hidráulico, tramos aislados en la localidad de Tlacuitlapa Chico; el desarrollo del proyecto considera trabajos correspondientes a las partidas de acarreo, preliminares, andador y limpieza en general.

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA:****A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra y Garantía de Vicios Ocultos; como solventación, presentaron la factibilidad del proyecto por el Ayuntamiento, garantía de cumplimiento por un monto de \$51,707.66 (Cincuenta y un mil setecientos siete pesos 66/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., debiendo ser de \$59,980.89 (Cincuenta y nueve mil novecientos ochenta pesos 89/100 M.N.), incluyendo el I.V.A. y pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; sin embargo, no proporcionaron especificaciones particulares; el contrato de obra en su cláusula vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto en el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas; la bitácora de obra no cuenta con firmas en la nota de cierre y los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada no contienen descripción de los conceptos; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**B. REVISIÓN FÍSICA**

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría, Arq. Claudia Jazmín Hernández Domínguez, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-007, se constituyeron en el sitio de la obra el día 4 de mayo de 2022, en conjunto con el Titular del Área de Investigación y Auditoría de la Contraloría Interna, representante del Ente ampliamente

facultado mediante oficio PRES/130//2022, en las coordenadas de localización 18.600743 latitud norte, -96.926469 longitud oeste, en la localidad de Tlacuitlapa Chico, en el Municipio de Zongolica, Ver., con contrato, croquis y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrando la obra a la vista como TERMINADA Y OPERANDO.

Como solventación, el Ente Fiscalizable no proporcionó información referente a la ejecución de los conceptos señalados, por lo que no acredita el señalamiento.

Derivado de lo anterior, se ratifican las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a “Excavación a mano en material Tipo III...” y “Excavación a mano en material tipo II, profundidad de 0.00 a 2.00 m...”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, por los volúmenes que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>Preliminares</b>						
Excavación a mano en material Tipo III, profundidad de 0.00 a 2.00M., Incluye: Apile del material en el lugar, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M3	335.06	72.39	262.67	\$538.09	\$141,340.10
Excavación a mano en material tipo II, profundidad de 0.00 a 2.00 m., incluye: apile del material en el lugar, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M3	85.14	12.97	72.17	\$203.04	\$14,653.40
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$155,993.50</b>
<b>IVA</b>						<b>\$24,958.96</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$180,952.46</b>

\*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomó textualmente del documento fuente.

**C. HALLAZGOS FINALES**

Derivado de lo anterior, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$180,952.46 (Ciento ochenta mil novecientos cincuenta y dos pesos 46/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro por la empresa contratista a la cuenta de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encuentra FINIQUITADA.

<b>Observación Número:</b> TM-201/2021/040 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2021302010162
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de línea de conducción de agua potable en la localidad de La Quinta	<b>Monto pagado:</b> \$1,050,007.27 <b>Monto contratado:</b> \$1,050,007.27
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 21/09/2021
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos Tres Personas	<b>Fecha de término:</b> 12/11/2021

**GENERALES:**

Los trabajos corresponden a la construcción de línea de conducción de agua potable en la localidad de la Quinta; el desarrollo del proyecto trabajos incluye preliminares y fontanería como suministro e instalación de tubería de fierro galvanizado y piezas especiales.

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA:****A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron finiquito de obra y garantía de vicios ocultos; como solventación presentaron Acta de Entrega – Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social, con firma del contratista; así como relación de Títulos de Asignación inscritos ante el Registro Público de Derechos del Agua, con lo cual acreditan que se cuenta con Título de Concesión para la obra; sin embargo, no presentaron Acta de Entrega-Recepción a la instancia correspondiente que la va a operar; asimismo, la validación del proyecto fue emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) con fecha posterior al proceso de adjudicación; el contrato de obra en su cláusula vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto en el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas; la estimación de obra carece de pruebas de laboratorio de presión hidrostática, análisis microbiológico y fisicoquímico del agua; además los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y el reporte fotográfico no presentan todos los conceptos ejecutados; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley

de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Como solventación, el Ente Fiscalizable aportó relación de Títulos de Asignación inscritos ante el Registro Público de Derechos del Agua, con lo cual acreditan que se cuenta con Título de Concesión para la obra y por lo tanto, justifican el señalamiento, sin embargo, no presentaron evidencia de la operatividad de la obra, por lo que la situación física y el presunto daño patrimonial prevalecen.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Claudia Jazmín Hernández Domínguez, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-007, se constituyeron en el sitio de la obra el día 4 de mayo de 2022, en conjunto con el Titular del Área de Investigación y Auditoría de la Contraloría Interna, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES/130//2022, en las coordenadas de localización 18.659420 latitud norte, -97.032620 longitud oeste, en la localidad de La Quinta, en el Municipio de Zongolica, Ver., con contrato, croquis y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrando la obra a la vista como SIN OPERAR, ya que no existe evidencia suficiente para determinar la operatividad de la obra, además de que por la longitud de la tubería y la topografía de la zona debieron considerar la construcción de atraques; cabe mencionar que se verificó en el Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER), no obstante, no se encontró registro de etapas posteriores o anteriores a la presente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 109, fracciones I, III, VI y XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN OPERAR, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,050,007.27 (Un millón cincuenta mil siete pesos 27/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-201/2021/041 DAÑ	<b>Número de Servicio:</b> 2021302010209
<b>Descripción del Servicio:</b> Elaboración de estudios y proyectos para el Municipio de Zongolica.	<b>Monto pagado:</b> \$824,998.04 <b>Monto contratado:</b> \$468,616.80
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 01/06/2021
<b>Tipo de adjudicación:</b> Adjudicación Directa	<b>Fecha de término:</b> 30/11/2021

**GENERALES:**

El servicio corresponde a la elaboración de estudios y proyectos para el Municipio de Zongolica; el desarrollo del proyecto considera tres proyectos correspondientes a “Estudios y proyectos del camino Buena Vista -Hostok, del KM 0+0000 al 2+068”, “Construcción de línea de conducción de agua potable en Nochitla” y “Rehabilitación de línea de conducción de agua potable en Temaxcalapa”, sin embargo, no se cuenta con términos de referencia que permitan identificar los alcances de cada uno de los proyectos.

**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que referente a la contratación del servicio presentaron contrato del servicio, estimación 1 finiquito y finiquito del servicio; sin embargo, no proporcionaron términos de referencia, garantías de cumplimiento y vicios ocultos, bitácora y dictamen de verificación de la existencia de estudios o proyectos sobre la materia en los archivos del Ente.

Asimismo, referente a la evidencia de la elaboración de los 3 proyectos se tiene lo siguiente:

1. “Estudios y proyectos del camino "Buena Vista -Hostok", del KM 0+0000 al 2+068.”

Para el primer proyecto, se detectó que cuenta con oficio de revisión del proyecto por la Secretaría de Comunicación y Transportes (SCT), números generadores de volúmenes de obra, catálogo de conceptos, presupuesto base, memoria descriptiva, memorias de cálculo de corte y terraplenes, elevaciones y espesores de terreno, subrasante, volumen de capas de sección, curva masa, riego de impregnación, perfil estratigráfico, estudio hidrológico, obra de drenaje y relación de estructuras; no obstante, la documentación presentada no cuenta con firma del responsable de la elaboración del proyecto, por lo que no se considera para la valoración de la información.

2. “Construcción de línea de conducción de agua potable en Nochitla.”

Para el segundo proyecto, se detectó que cuenta con validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), números generadores de volúmenes de obra, antepresupuesto, programa de obra, memoria descriptiva, memoria de cálculo, cálculo de redes de distribución y solapa de un plano, la cual no se identifica a qué tipo de plano corresponde; no obstante, la documentación presentada no cuenta con firma del responsable de la elaboración del proyecto, por lo que no se considera para el análisis de la información.

### 3. “Construcción de línea de conducción de agua potable en Nochitla.”

Para el tercer proyecto, se detectó que cuenta con validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Dictamen Técnico Justificatorio, números generadores de volúmenes de obra, antepresupuesto, programa de obra, memoria descriptiva y solapa de un plano, en la cual no se identifica a qué tipo de plano corresponde; no obstante, la documentación presentada no cuenta con firma del responsable de la elaboración del proyecto, por lo que no se considera para el análisis de la información.

Cabe mencionar que presentan permisos y validaciones de diversos proyectos anexando orden y factura de pago de los mismos por un monto de \$356,381.24 (Trescientos cincuenta y seis mil trescientos ochenta y un pesos 24/100 M.N.); sin embargo, dichos permisos no forman parte de los proyectos enunciados en el finiquito del servicio. En el periodo de solventación, presentaron la misma comprobación del gasto referente a el manifiesto de impacto ambiental de 5 obras, 9 trámites de validaciones de proyectos y 1 trámite de Dictamen técnico operativo por un monto total de \$356,381.24 (Trescientos cincuenta y seis mil trescientos ochenta y un pesos 24/100 M.N.); sin embargo, dichas obras no están incluidas en el finiquito existente y no presentaron el soporte correspondiente que refleje pertenecen a los alcances de dicho servicio; con sus respectivos entregables.

Incumplimiento presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

#### **CONTRATACIÓN**

No exhibieron los términos de Referencia con los cuales se verifiquen los alcances del contrato del servicio, por lo que no es posible determinar los trabajos que se estipulan para la correcta integración del mismo, así como las características con las que deben cumplir; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**DE LA REVISIÓN DEL SERVICIO:**

De la revisión de la comprobación del gasto presentada en el expediente técnico, se identificó que existe una diferencia entre el monto reportado en el cierre de ejercicio y el comprobado con el finiquito del servicio, resultando una diferencia de \$356,381.24 (Trescientos cincuenta y seis mil trescientos ochenta y un pesos 24/100 M.N.); incumpliendo con los artículos 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 109 fracciones I, VI y XIII y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Monto reportado en cierre de ejercicio	Monto pagado en finiquito de obra	Diferencia
\$824,998.04	\$468,616.80	\$356,381.24

Falta la comprobación del gasto al no contar con los términos de referencia, el soporte documental de la elaboración del proyecto debidamente requisitada, por lo que no justificaron el presunto daño patrimonial de \$468,616.80 (Cuatrocientos sesenta y ocho mil seiscientos dieciséis pesos 80/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., correspondiente al monto contratado, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Al no presentar evidencia documental de los términos de referencia, no se hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos realizados, lo que pudiera generar pagos en exceso y no se garantiza haber cumplido con los trabajos.

**B. HALLAZGOS FINALES**

Derivado de lo anterior, por no presentar términos de referencia del servicio que justifiquen la aplicación del gasto, además por no presentar evidencia de la ejecución del servicio debidamente requisitada y por existir un monto injustificado que rebasa el monto del finiquito, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$824,998.04 (Ochocientos veinticuatro mil novecientos noventa y ocho pesos 04/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-201/2021/043 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2021302010234
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de camino con balastre tramos aislados (San Sebastián, Tecorralco) en la localidad de Zongolica.	<b>Monto pagado:</b> \$598,713.28 <b>Monto contratado:</b> \$598,713.28
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 15/11/2021
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas	<b>Fecha de término:</b> 15/12/2021

**GENERALES:**

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de camino con balastre tramos aislados (San Sebastián, Tecorralco) en la localidad de Zongolica; el desarrollo del proyecto considera trabajos de rastreo, extracción, operación de tendido, conformación, afinamiento y acarreo.

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA:****A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra; como solventación, presentaron Garantía de Vicios Ocultos, especificaciones generales, números generadores debidamente firmados y fojas 6, 7 y 8 del reporte fotográfico de la estimación uno finiquito; sin embargo, no proporcionaron garantía de cumplimiento y Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; asimismo, el contrato de obra en su cláusula vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto en el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**B. REVISIÓN FÍSICA**

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría, Arq. Claudia Jazmín Hernández Domínguez, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-007, se constituyeron en el sitio de la obra el día 22 de abril de 2022, en conjunto con el Titular del Área de Investigación y Auditoría de la Contraloría Interna, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES/130//2022, en las coordenadas de localización 18.725935 latitud norte, -96.926163 longitud oeste, en la localidad de Zongolica, en el Municipio de Zongolica, Ver., con contrato, croquis y

finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrando la obra a la vista como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, no obstante que, en el reporte fotográfico de la visita, se observa vegetación en la parte central de algunos tramos de la superficie de rodamiento; cabe mencionar, en solventación el Ente Fiscalizable no proporcionó documentación al respecto para atender la observación, por lo que la situación física prevalece; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y VIII y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En solventación el Ente Fiscalizable no presentó documentación que refiera a la terminación de los conceptos señalados, por lo que no acredita el señalamiento.

Asimismo, resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos pagados en exceso referentes a la partida de "Revestimiento de camino"; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, por los volúmenes que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>Revestimiento de camino</b>						
Extracción de material tipo II para revestimiento, incluye: desmonte, despalme, excavación por medios mecánicos y pago de regalías. (SIC)	M3	1,600.00	693.72	906.28	\$77.37	\$70,118.88
Operación de tendido, conformación y afinamiento para dar acabado al material de revestimiento, incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M3	1,600.00	693.72	906.28	\$67.29	\$60,983.58

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Acarreo en camión kilometro subsecuente, de material mixto en camino lomerío suave, brecha, terracería, pronunciada, montañoso revestido. (SIC)	KM/M3	12,480.00	1,172.38	11,307.62	\$14.25	\$161,133.59
Rastreo para formación de corona y formación de cuneta, incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	KM	1.60	0.93	0.67	\$6,595.59	\$4,419.05
Acarreo en camión 1er. Kilómetro, de material mixto en camino lomerío suave, brecha, terracería pronunciada, montañoso revestido, incluye carga a máquina. (SIC)	m3	2,080.00	901.83	1,178.17	\$46.29	\$54,537.49
					<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$351,192.59</b>
					<b>IVA</b>	<b>\$56,190.81</b>
					<b>TOTAL</b>	<b>\$407,383.40</b>

\*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomó textualmente del documento fuente.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$407,383.40 (Cuatrocientos siete mil trescientos ochenta y tres pesos 40/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro de la empresa contratista a la cuenta de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encuentra FINIQUITADA.

**Observación Número: TM-201/2021/044 ADM**

**Descripción: Falta, insuficiencia o entrega extemporánea de Garantías de Anticipo, Cumplimiento y Vicios Ocultos.**

En 7 registros de 70 revisados, los identificados con los números 2021302010002, 2021302010021, 2021302010046, 2021302010068, 2021302010071, 2021302010100 y 2021302010151, no presentaron las Garantías de Cumplimiento y/o se detectaron irregularidades en su emisión.

En 8 registros de 70 revisados, los identificados con los números 2021302010002, 2021302010021, 2021302010024, 2021302010026, 2021302010046, 2021302010068, 2021302010071 y 2021302010100, no se presentaron las Garantías de Vicios Ocultos para los recursos de origen Estatal, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 53, 57, 68 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 75, 76 y 77 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la integración de las Fianzas que permitan garantizar la correcta inversión de los anticipos que se otorgaron en el contrato de obra pública, el cumplimiento del mismo o en su caso la obligación del contratista de responder por los defectos que resultaran o de los vicios ocultos.

<b>Observación Número: TM-201/2021/045 ADM</b>
--

<b>Descripción: Situación Física</b>
--------------------------------------

En 28 de las 65 obras de la muestra revisadas, las identificadas con los números 2021302010003, 2021302010009, 2021302010011, 2021302010012, 2021302010018, 2021302010021, 2021302010024, 2021302010026, 2021302010033, 2021302010034, 2021302010047, 2021302010058, 2021302010059, 2021302010068, 2021302010071, 2021302010080, 2021302010086, 2021302010087, 2021302010089, 2021302010090, 2021302010094, 2021302010099, 2021302010100, 2021302010103, 2021302010106, 2021302010144, 2021302010151 y 2021302010153, se encontraron terminadas y operando.

Sin embargo, en 8 de las 65 obras se detectó incumplimiento en la ejecución, de las identificadas con los números 2021302010023, 2021302010028, 2021302010044, 2021302010046, 2021302010091, 2021302010098, 2021302010154 y 2021302010236; por haber observado que no se ha logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas garantizando una operación eficiente; lo anterior se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; para los recursos de origen Estatal, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 14, fracciones I, II y III y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, III, VI, VIII y XIV, 112, fracciones V, XVI y XVII y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Número de obra	Descripción
2021302010023	Construcción de muros firmes, cuarta etapa en la localidad de Ixpaluca.

- De la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO; dado que algunos muros no se encuentran brindando el servicio, toda vez que carecen de techumbre para poder ser utilizados, no obstante dichos trabajos no se encuentran dentro de los alcances de la obra.

Número de obra	Descripción
2021302010028	Construcción de drenaje sanitario en Tenango - Paso del Águila, en la localidad de Tenango.

- De la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA; dado que en el reporte fotográfico de la visita, se observa que algunas de las silletas de las descargas sanitarias no se encuentran cubiertas o selladas.

Número de obra	Descripción
2021302010044	Rehabilitación de camino, pavimento con concreto hidráulico en la localidad Laguna Ixpaluca.

- De la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como SIN TERMINAR, dado que falta por ejecutar el concepto de "Pintura en pavimento de 10 cm...", tal y como se aprecia en el reporte fotográfico de la visita.

Número de obra	Descripción
2021302010046	Rehabilitación de camino, pavimento con concreto hidráulico en la localidad de Loma Grande.

- De la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como SIN TERMINAR, dado que falta por ejecutar los trabajos de "suministro y aplicación de pintura amarillo tráfico..." tal y como se aprecia en el reporte fotográfico de la visita.

Número de obra	Descripción
2021302010091	Rehabilitación de camino rural, a base de balastre en Zongolica tramos aislados (camino Palma Sola - Nogales).

- De la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, toda vez que en el reporte fotográfico de la visita se observa que en algunas secciones del camino la superficie de rodamiento presenta material disgregado, estando expuesto el material de mayor granulometría y con poca presencia de finos.

Número de obra	Descripción
2021302010098	Construcción de muro de contención para protección de camino en la localidad de Atexoxocuapa.

- De la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que de acuerdo con el reporte fotográfico existen varillas expuestas en la parte superior de las columnas, además de existir material de obra tirado.

Número de obra	Descripción
2021302010154	Ampliación de electrificación rural en la localidad de Comalapa.

- De la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como TERMINADA DE ACUERDO CON LOS ALCANCES DEL CONTRATO, no obstante que de acuerdo con el reporte fotográfico no existen medidores, sin embargo, cuentan con Acta de Entrega – Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE).

Número de obra	Descripción
2021302010236	Rehabilitación de camino rural con balastre Tlacuiloltecatl Grande - Col. Modelo en la Localidad de Zongolica

- De la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, dado que en el reporte fotográfico de la visita se aprecia vegetación en algunas zonas de la superficie de rodamiento.

**Observación Número: TM-201/2021/046 ADM**

**Descripción: Procedimientos de Adjudicación de obras y servicios**

Como parte de la Auditoría Técnica al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente, se adiciona la verificación del proceso de adjudicación de contratos al universo de obras y servicios relacionados con ellas, que se determina por el resultado del análisis de las modalidades de adjudicación aplicadas y el cumplimiento de lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación que establece los parámetros normativos correspondientes.

Del análisis del proceso, se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$107,911,429.26, por lo que los montos máximos y mínimos para adjudicar contratos son para obras y servicios relacionados con ellas:

Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante Invitación a cuando menos Tres Personas	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante Invitación a cuando menos Tres Personas
\$786,480.00	\$396,720.00	\$6,479,760.00	\$4,907,960.00

\*Los montos incluyen I.V.A.

Entendiendo que cualquier monto superior al máximo para adjudicarse mediante Invitación a cuando menos Tres Personas, obligadamente deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

Conforme al análisis de los procesos de licitación, en específico a las obras que se auditaron como muestra, se identificaron hallazgos durante los procesos licitatorios que se puntualizan en cada una de ellas y tomando como referencia estos análisis se pudo identificar que en la obra 2021302010236, los procesos realizados han sido inconsistentes, violentando con ello la normatividad vigente.

Asimismo, durante el ejercicio 2021, se reportan 70 obras y servicios adjudicados mediante contrato por un monto total de \$65,806,273.80, encontrando lo siguiente:

- 59 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Invitación a cuando menos Tres Personas.
- 11 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Adjudicación Directa.

De lo anterior, se detectaron 11 procedimientos de Adjudicación directa correspondientes a diversos contratos, de los cuales 3 corresponden a las siguientes obras: 2021302010202, 2021302010209 y 2021302010210, las cuales no cumplen con los montos establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, trasgrediendo los criterios de economía, imparcialidad y transparencia que resultaren procedentes para obtener las mejores condiciones para el Ente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 34 fracción III y párrafos tercero y cuarto, 48 segundo y tercer párrafos, 49, 50 y 51 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 60, 61 fracciones II, IV tercer párrafo y VI y 62 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De los 70 contratos, se adjudicaron 56 a sólo 11 personas físicas y empresas contratistas, sin respetar los criterios normativos de imparcialidad y transparencia, tal es el caso de:

1. C. José Juan Flores Hernández, con los siguientes números de contrato: MVZ/2021302010009, MVZ/2021302010011, MVZ/2021302010012, MVZ/2021302010014, MVZ/2021302010062, MVZ/2021302010085, MVZ/2021302010086, MVZ/2021302010087, MVZ/2021302010089 y MVZ/2021302010100.
2. C. Prisciliano Hernández Romero, con los siguientes números de contrato: MVZ/2021302010028, MVZ/2021302010059, MVZ/2021302010090, MVZ/2021302010091, MVZ/2021302010092, MVZ/2021302010094, MVZ/2021302010095, MVZ/2021302010144 y MVZ/2021302010234.
3. C. María Guadalupe Hernández Lázaro, con los siguientes números de contrato: MVZ/2021302010033, MVZ/2021302010057, MVZ/2021302010096, MVZ/2021302010098, MVZ/2021302010103, MVZ/2021302010119 y MVZ/2021302010131.

4. C. Miguel A. Choncoa Luna, con los siguientes números de contrato: MVZ/2021302010017, MVZ/2021302010044, MVZ/2021302010046, MVZ/2021302010047 y MVZ/2021302010071.
5. Constructora BUGAR, S.A. de C.V., con los siguientes números de contrato: MVZ/2021302010111, MVZ/2021302010114, MVZ/2021302010151, MVZ/2021302010153 y MVZ/2021302010155.
6. C. Alfonso Aurelio Cabrera Suarez, con los siguientes números de contrato: MVZ/2021302010003, MVZ/2021302010005, MVZ/2021302010026 y MVZ/2021302010031.
7. C. Micaela García Crescencio, con los siguientes números de contrato: MVZ/2021302010013, MVZ/2021302010018, MVZ/2021302010099 y MVZ/2021302010146.
8. C. Jesús Torres Cuevas, con los siguientes números de contrato: MVZ/2021302010030, MVZ/2021302010032 y MVZ/2021302010058.
9. Constructora 24-05, S.A de C.V., con los siguientes números de contrato: MVZ/2021302010034, MVZ/2021302010106 y MVZ/2021302010136.
10. C. Renato Quiahua Calihua, con los siguientes números de contrato: MVZ/2021302010061, MVZ/2021302010105 y MVZ/2021302010157.
11. RV Makers, S.A. de C.V., con los siguientes números de contrato: MVZ/2021302010134, MVZ/2021302010162 y MVZ/2021302010236.

Resultando que los servidores y/o ex servidores públicos responsables presuntamente contravinieron la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos por transgredir los criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo con los artículos del 27 al 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y de los artículos 31 al 48 y del 59 al 78 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el caso de fuentes de financiamiento de aplicación de normatividad federal o incumpliendo con los artículos del 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de los artículos 28 al 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para las obras y servicios con fuente de financiamiento de aplicación de normatividad estatal.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de adjudicación de contratos para la ejecución de las obras, así como que lleve un puntual seguimiento y supervisión de los mismos con la finalidad de dar cumplimiento a los criterios de imparcialidad y transparencia.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 34****RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA****Recomendación Número: RT-201/2021/001**

Integrar en el expediente técnico unitario la documentación correspondiente, verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

**Recomendación Número: RT-201/2021/002**

Realizar oportunamente la solicitud ante las Dependencias Normativas: Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), asimismo por el Ente Fiscalizable y la Instancia correspondiente, de la factibilidad de conexión a entronques, existencia de los servicios de infraestructura hidráulica o en su defecto el poder proporcionar el servicio, según corresponda a los trabajos programados.

**Recomendación Número: RT-201/2021/003**

Realizar el proceso licitatorio para las contrataciones de obra, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad y verificar la difusión de los procesos en los medios que corresponda.

**Recomendación Número: RT-201/2021/004**

Verificar que el contratista que ejecute obras registre ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) cada una de las obras, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos.

**Recomendación Número: RT-201/2021/005**

Cumplir correctamente con la normatividad aplicable a cada fuente de financiamiento destinando, recursos elegibles de acuerdo con la localización y rubro de las obras.

**Recomendación Número: RT-201/2021/006**

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efecto de autorizar para pago sólo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

**Recomendación Número: RT-201/2021/007**

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Municipio en atención a las obras cuya ejecución se haya indicado como "irregular" por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación.

**Recomendación Número: RT-201/2021/008**

Dar seguimiento a la terminación de la obra, cuya situación se haya determinado como "sin terminar", entregándola satisfactoriamente a la instancia operativa que corresponda.

**Recomendación Número: RT-201/2021/009**

Verificar periódicamente por conducto del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento, el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los servidores y/o ex servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 9****OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA****DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES  
REGISTRO CONTABLE PRESUPUESTAL****Observación Número: DE-201/2021/001 ADM**

Los saldos al 31 de diciembre de 2021 de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera Detallado y en el Informe Analítico de la Deuda y Otros Pasivos de la Cuenta Pública 2021, no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) y con lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2021, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las

Entidades Federativas y los Municipios; 48 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021		
			CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO/CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO	INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS
1	Emisión Bursátil	Tenedores Bursátiles	\$4,343,861.96	\$4,399,522.73	\$211,566.20

### REGISTRO PÚBLICO ÚNICO

#### Observación Número: DE-201/2021/002 ADM

Los Financiamientos y/u Obligaciones a cargo del Ente Fiscalizable que se indican, no fueron cancelados en el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 50, 54, 57 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 4 fracción I inciso c) del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	MONTO CONTRATADO
1	Crédito Simple – Banobras	09/09/2014	34 meses	\$45,959,999.61

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 2**

**RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA****Recomendación Número: RDE-201/2021/001**

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz con el Honorable Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a. Informar trimestralmente al Honorable Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Municipal que tiene a su cargo, y
- b. Proporcionar la información que el Honorable Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.

**Recomendación Número: RDE-201/2021/002**

El gasto total propuesto por el Ente Municipal en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al Balance presupuestario sostenible.

Se considerará que el Balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero.

Art. 19 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-201/2021/003**

La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Art. 13 fracción V y 21 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-201/2021/004**

La asignación global de recursos para servicios personales que el Ente Municipal apruebe en el Presupuesto de Egresos deberá tener como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

- a. El 3 por ciento de crecimiento real, y
- b. El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se exceptúa de lo anterior, el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Art. 10 y 21 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-201/2021/005**

En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, el Ente Municipal deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto, en el siguiente orden:

- I. Gastos de comunicación social;
- II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, y
- III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Art. 15 y 21 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-201/2021/006**

Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos del Ente Municipal deberán incluir:

- a. Objetivos Anuales;
- b. Estrategias y Metas;
- c. Proyecciones de finanzas públicas:
  1. Proyecciones de Ingresos – LDF;
  2. Proyecciones de Egresos – LDF.
- d. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- e. Los resultados de las finanzas públicas:
  1. Resultados de Ingresos – LDF;
  2. Resultados de Egresos – LDF.
- f. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años (Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.);
- g. Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones;
- h. Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral, y
- i. Las previsiones de gastos necesarios para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal.

En su caso, lo anterior se realizará con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Art. 10 y 18 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-201/2021/007**

Los ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición deberán ser destinados a los conceptos que abajo se señalan, conforme a los siguientes porcentajes: cuando el Ente Municipal se clasifique en un nivel de endeudamiento elevado de acuerdo con el Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento; cuando se clasifique en un nivel de endeudamiento en observación, cuando menos el 30 por ciento y sin limitación alguna cuando se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible:

- I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones; en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades;
- II. Al pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente;
- III. A la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, y
- IV. En su caso, el remanente para: a) Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y b) La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento para cubrir gasto corriente.

Art. 14 y 21 LDDEFM.

**Recomendación Número: RDE-201/2021/008**

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del Ente Público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos que lo afectan económicamente y ante la existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

- a. Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;
- b. Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomiso, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que le son informados en los Oficios que le entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) Semestralmente;

- c. Verificar que los montos actualizados de la Reserva Objetivo, el Fondo Soporte y el Sobrante de Emisiones de la Bursatilización se encuentren registrados contablemente, previa conciliación de los saldos con la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) y
- d. Consultar los saldos de las dos Emisiones VRZCB 08 y VRZCB 08U en el “Informe del Asesor Financiero” que presenta Cofinza Corporativo de Finanzas S.C. en la página internet <http://www.bursatilizacion.veracruz.gob.mx/cofinza-informes/> de manera semestral en Enero y Julio.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 8**

## 5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021.

## 5.3. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2021 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2021 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir la comisión de faltas administrativas y/o la presunta existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **Zongolica, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
<b>FINANCIERO PRESUPUESTAL</b>		
1	FM-201/2021/003 DAÑ	\$1,289,698.01
2	FM-201/2021/009 DAÑ	356,777.91
	<b>Subtotal Financiero</b>	<b>\$1,646,475.92</b>
<b>TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA</b>		
3	TM-201/2021/001 DAÑ	\$2,283,880.00
4	TM-201/2021/003 DAÑ	318,911.53
5	TM-201/2021/005 DAÑ	112,878.85
6	TM-201/2021/006 DAÑ	3,240,088.44
7	TM-201/2021/007 DAÑ	278,125.94
8	TM-201/2021/009 DAÑ	224,220.30
9	TM-201/2021/010 DAÑ	552,324.52
10	TM-201/2021/011 DAÑ	178,953.78
11	TM-201/2021/013 DAÑ	98,771.47
12	TM-201/2021/014 DAÑ	152,799.98
13	TM-201/2021/016 DAÑ	106,946.70
14	TM-201/2021/017 DAÑ	2,844,068.85
15	TM-201/2021/019 DAÑ	722,717.80
16	TM-201/2021/020 DAÑ	401,094.39
17	TM-201/2021/021 DAÑ	229,354.68
18	TM-201/2021/023 DAÑ	449,890.98
19	TM-201/2021/025 DAÑ	251,755.57

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
20	TM-201/2021/026 DAÑ	106,580.24
21	TM-201/2021/028 DAÑ	842,755.44
22	TM-201/2021/030 DAÑ	122,803.86
23	TM-201/2021/031 DAÑ	529,099.36
24	TM-201/2021/032 DAÑ	195,848.36
25	TM-201/2021/033 DAÑ	698,546.49
26	TM-201/2021/034 DAÑ	485,348.88
27	TM-201/2021/035 DAÑ	598,772.40
28	TM-201/2021/037 DAÑ	906,181.05
29	TM-201/2021/038 DAÑ	851,924.62
30	TM-201/2021/039 DAÑ	180,952.46
31	TM-201/2021/040 DAÑ	1,050,007.27
32	TM-201/2021/041 DAÑ	824,998.04
33	TM-201/2021/043 DAÑ	407,383.40
<b>Subtotal Técnico a la Obra Pública</b>		<b>\$20,247,985.65</b>
<b>TOTAL</b>		<b>\$21,894,461.57</b>

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública, incluidas en el correspondiente apartado, de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) En relación con las recomendaciones que se emiten, que son sugerencias de carácter preventivo orientadas a mejorar los sistemas de control en apoyo de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2021 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2021 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

**ORIGINAL ORFIS**